



14 / Reportaje

**Máster en Abogacía
y en Procura. La puerta
de entrada al mundo laboral**



20 / Análisis

**La responsabilidad civil
de los fraudes bancarios
por internet**



ABOGACÍA DE VALLADOLID

Revista semestral del Il. Colegio de la Abogacía de Valladolid / 1.º SEMESTRE 2023

El Consejo
Consultivo de
Castilla
Y León



ABOGACÍA DE VALLADOLID

COMISIÓN DE REVISTA

Alonso Pérez, Laura
Álvarez Álvarez, Araceli —Responsable—
Aparicio Gutiérrez, Marta
Berdugo Manzano, Antonio
Castro Manzanares, Carmen
Escalera Alonso, Carlos
Ferrón Rubio, Laura
Gallego Velloso, Cristina
Ruanova Aranaz, Ana María
Vielba Serrano, Mónica

COLABORAN

Castro González, Sergio
Gómez Cuadrado, Eduardo
Herrero Batalla, Fernando
Marcos Madruga, Florencio de
Martín Maestro, Miguel Ángel
Pascual Suaña, Óliver
Velasco Fernández, Segundo

ASESORÍA DE REDACCIÓN

Valor Creativo Comunicación
Burgos, Piluca
Campillo, Elisa
Juste, Marta

DISEÑO Y MAQUETACIÓN

Rasgo Audaz, Sdad. Coop.
Arenales Guijarro, Isabel

EDITA

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE VALLADOLID
C/ Torrecilla, 1. 47003 Valladolid
Tel.: 983 010 900
E-mail: comisionrevista@icava.org
www.icava.org

DEPÓSITO LEGAL

VA 48-2012

Las opiniones vertidas por nuestros redactores y colaboradores en estas páginas son de su exclusiva responsabilidad y no reflejan necesariamente la línea editorial de la *Abogacía de Valladolid* ni el criterio del Ilustre Colegio de la Abogacía de Valladolid.

3

EDITORIAL.

4

CARTA DEL DECANO.

5

NOTICIAS DE INTERÉS PARA LOS COLEGIADOS.

Por Araceli Álvarez

10

EN EL PUNTO DE MIRA. Las técnicas de reproducción asistida, regulación y problemática, por Laura Ferrón Rubio

12

EN EL CAFETÍN DEL COLEGIO. Eduardo Asensio Abón, por Elisa Campillo

14

REPORTAJE. La puerta de entrada al mundo laboral, por Piluca Burgos

16

DERECHO OBJETIVO. Inclusión en el fichero de morosos y vulneración del derecho al honor, por Antonio Berdugo Manzano

18

EN SALA. Derechos, apoyo y protección a las víctimas, por Eduardo Gómez Cuadrado

20

ANÁLISIS. La responsabilidad civil de los fraudes bancarios por internet, por Sergio Castro González

22

DABO TIBI IUS. La importancia del abogado como gestor externo del canal de denuncias, por Óliver Páscual Suaña

24

DESDE EL ESTRADO. El silencio administrativo en materia penitenciaria, por Florencio de Marcos Madruga Pascual

26

UN DÍA EN... El Consejo Consultivo de Castilla y León, por Marta Juste

28

EL COLEGIADO EN LA PRENSA. Por Piluca Burgos

30

ACTUALIDAD. Los animales, cada vez más protegidos, por Laura Alonso Pérez

32

AGRUPACIÓN DE ABOGADOS DE DERECHO DE CIRCULACIÓN Y SEGUROS. Llegaron los patinetes eléctricos

33

AGRUPACIÓN DE MUJERES ABOGADAS DE VALLADOLID (AMAV). Protocolo para la atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia

34

COMISIONES.

36

SAPERE AUDE. Urvashi Vaid, por Carmen Castro

37

IMPROBABLES JUECES. *Les grandes brulées*, por Miguel Ángel Martín Maestro

38

PUBLIRREPORTAJE CASTILLA Y LEÓN. El barco entre montañas

40

EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN. Al Capone, el gánster más célebre de la historia, por Mónica Vielba Serrano

42

EL COLEGIADO OPINA. Por Marta Aparicio Gutiérrez

44

COLABORACIONES. Interrelaciones artísticas, por Fernando Herrero

45

ENCUADERNADOS. Atocha 55, por Cristina Gallego Velloso

45

JURIDÍCAMENTE INCORRECTO.

46

ESCAPADAS. Bergen, la capital de los fiordos, por Mónica Vielba Serrano

48

VIDA COLEGIAL.



EDITORIAL

SOBRE TODO, COMPAÑEROS

Tras la paralización universal que durante tres meses impuso la pandemia en el año 2020, con su secuela de profundas perturbaciones, nadie podía presagiar que, tres años después, esa misma parálisis se replicaría sin límite visible en este momento en el ámbito de la administración de justicia con motivo de las huelgas de sus diversos colectivos. Durante estos últimos meses han estado considerándose en el foro público los perjuicios que esos sucesos estaban causando a la ciudadanía, pero sin olvidar que la inactividad de los juzgados, al punto de casi colapsar el sistema, está dañando a la castigada economía de la mayoría de los abogados que contemplamos atónitos, día tras otro, la suspensión de juicios y demás trámites judiciales sin poder hacer nada para evitarlo. Hay que sumar a este calamitoso escenario la entrada en vigor el 1 de enero de 2023 del Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad, al que ha sucedido el plan de actuación de la Mutuality de la Abogacía para acomodar los sistemas de cotización de los mutualistas alternativos, obligándonos a abonar cuotas que equivalgan al 80 por ciento de la cuota mínima que haya de satisfacerse con carácter general en este régimen especial, y que ha sido el detonante de las movilizaciones a nivel nacional de los abogados reivindicando una jubilación digna para el colectivo. La movilización de nuestra profesión por causas propias no

cuenta con muchos antecedentes teniendo en cuenta que la abogacía se caracteriza por su dedicación a los problemas de los otros, imponiéndolos a los nuestros, añadiéndose una cierta remisión a su expresión pública.

No podemos negar que la mayoría hemos pecado de confianza al no ocuparnos personalmente de aquello que nos atañe: nuestra jubilación. Quizás porque al comien-

No podemos negar que la mayoría hemos pecado de confianza al no ocuparnos personalmente de aquello que nos atañe: nuestra jubilación

zo de la andadura profesional, contemplamos la vejez como eventualidad cuya lejanía nos absuelve de toda preocupación. Luego, absorbidos por el trabajo, concentramos la atención en nuestro escritorio, rodeados de códigos, autos, atestados, y encadenados por los plazos procesales. Sin embargo, queda poco más de una década para que lleguen a la jubilación la copiosa generación de compañeros y compañeras que salieron de la facultad de Derecho en los años noventa y que, a la vista de los números que actualmente considera la Mutuality, parecen irremediabilmente condenados a seguir trabajando hasta el final de sus

días para poder subsistir, por no contar con un sistema de previsión digno. Sin embargo, cuando se colegiaron les prometieron otro escenario y se adscribieron al sistema alternativo al RETA, confiando en una Mutuality que, por capricho de una disposición normativa, hubo de abandonar sus orígenes para convertirse en la aseguradora que desde entonces es. El problema es que, ignorando entonces esa transformación, quizás confundidos por una denominación que no se corresponde con su función, y en la que deberíamos llamarnos asegurados en vez de mutualistas, nos encontramos con una realidad cuyas graves consecuencias vuelven inaplazable su abordaje. Pero también, superando el comprensible apasionamiento de cuestiones que tan gravemente nos afectan, es necesario focalizar y racionalizar la polémica de una manera objetiva y respetuosa con quienes desde el Colegio de Abogados han venido trabajando durante muchos años buscando el beneficio de todos los colegiados y que están dispuestos a seguir haciéndolo ante esta problemática. La Junta de Gobierno del Colegio de Abogacía de Valladolid, integrada por compañeros como nosotros, con los limitados medios y conocimientos que compartimos todos, siempre ha estado atenta y expresado fielmente la sensibilidad de nuestro colectivo local, y es perfectamente consciente de la difícil situación que afecta a ese importante grupo, siendo en todo momento solidaria de cuantas iniciativas suyas sean procedentes en su defensa. Siempre ha sido así, y en esta ocasión con más motivo. ■



JAVIER MARTÍN, JUNIO DE 2023

Carta del Decano



Dos son los hechos más relevantes ocurridos durante este primer semestre de 2023: el XIII Congreso de la Abogacía Española y las huelgas en la Administración de Justicia.

El XIII Congreso de la Abogacía Española —que se celebró en los primeros días de mayo bajo la batuta de las decanas de los colegios de Tarragona, Reus y Tortosa, y con el lema “Por la cultura del acuerdo”— adquiere enorme importancia al convertirse en el cauce democrático que establece las líneas orientadoras de la abogacía de los próximos cuatro años.

Con una nutrida y participativa representación vallisoletana, se debatieron y se alcanzaron importantes conclusiones en materia de intermediación y nuevos modelos de negocio, defensa de derechos y libertades, deontología, especialidades y formación legal continua, así como asistencia jurídica gratuita y turno de oficio. Las conclusiones finales pueden consultarse en la web del Consejo General de la Abogacía Española y las 60 sesiones formativas estarán disponibles en próximas fechas.

Mucho más preocupante resulta la deriva de la Administración de Justicia a consecuencia de la situación en la que nos encontramos inmersos desde enero. Respetando el derecho constitucional a la huelga, y con independencia de su motivación, ya consideré la de los letrados de la Administración de Justicia (LAJ) como una irresponsabilidad; calificativo que hubiera resultado igualmente aplicable a la huelga anunciada y finalmente desconvocada de jueces y fiscales, y al actual parón de los funcionarios de Justicia. Insisto en que no se trata de una crítica ni al derecho incuestionable a la huelga ni a las reivindicaciones que la promueven, sino a las consecuencias que está generando en la sociedad y en la abogacía.

En un contexto de crispación social —derivado de una importante crisis económica e institucional—, la paralización casi por completo de la Administración de Justicia supone un perjuicio sin precedentes para la ciudadanía, al incrementarse el colapso de un

servicio que día a día sufre una grave pérdida reputacional como poder esencial del Estado. Es incuestionable que en estas circunstancias debe primar el derecho a la tutela judicial efectiva sobre el derecho a la huelga, y cumplir con este orden de prelación supondría un loable esfuerzo de responsabilidad, generosidad y solidaridad de las dos partes implicadas: funcionarios y administración de Justicia.

El Ministerio demoró sin ninguna justificación un acuerdo con los LAJ y, peor aún, ni siquiera se ha sentado a negociar con los funcionarios de Justicia después de haber solventado el conflicto con LAJ, jueces y fiscales. Inaceptable. Al igual que la falta de información sobre el cumplimiento de los servicios mínimos, el seguimiento de la huelga y los datos de suspensión de actos procesales, comparencias y vistas, que el ICABA ha solicitado en reiteradas ocasiones a las partes en conflicto sin obtener respuesta alguna.

Los daños que están ocasionando las sucesivas huelgas en la Administración de Justicia, tanto a la ciudadanía como a los profesionales de la abogacía y la procura —que ven mermados los ingresos de sus despachos al no permitirles desarrollar su labor profesional—, ya han dejado secuelas irreparables que ninguna de las partes en conflicto se ha preocupado de minimizar.

Si a esta situación le añadimos la convocatoria de elecciones generales, con el consecuente decaimiento de toda la normativa que se encontraba en trámite —entre ella alguna tan relevante como la Ley Orgánica de Defensa o las Leyes de Eficiencia Procesal y Organizativa, que incluían mejoras en la asistencia jurídica gratuita y en la conciliación profesional y familiar—, el panorama es ciertamente desalentador.

Este escenario obliga a aumentar el compromiso y el esfuerzo, más aún si cabe, de la abogacía institucional para garantizar tanto la defensa de la tutela judicial efectiva como el derecho al trabajo de la abogacía. Un escenario en el que es imprescindible la unidad de todos nosotros. ■



PARÓN EN LA JUSTICIA

Las huelgas provocan la suspensión de más de 8.000 juicios en Valladolid desde el inicio de 2023

La convocatoria de elecciones generales aleja la solución del conflicto

Las huelgas de los letrados de la Administración de Justicia (LAJ) y de los funcionarios, acompañadas de la amenaza —finalmente no materializada— de los jueces y fiscales han supuesto, desde el pasado 23 de enero, un escenario de total colapso en la justicia, con más de 8.000 juicios suspendidos solamente en Valladolid, agravando una situación que parecía normalizarse tras el parón obligado por la Covid. A ello hay que sumar la convocatoria de elecciones generales, que ha provocado la suspensión de la huelga del funcionariado durante el periodo vacacional, no sin antes advertir de que sus reivindicaciones serán la primera tarea del gobierno que salga de las urnas.

Si el conflicto con los LAJ duró 62 días, el de los jueces y fiscales no llegó a una jornada: apenas la amenaza de huelga sirvió para que rápidamente se les convocara a una reunión, alcanzando un acuerdo con el Ministerio de Justicia que, si bien no fue unánimemente aceptado —la Asociación de Profesionales de la Magistratura, mayoritaria en el sector, no aceptó la propuesta— sí consiguió que se desconvocara el parón anunciado. En este segundo caso, la subida de sueldo —similar a la pactada con los LAJ— y compromisos de aumento de plazas y un complemento de destino, satisfizo sus exigencias.

Sin embargo, las negociaciones con los funcionarios de justicia no se han visto satisfechas a la fecha de este artículo: más de 45.000 funcionarios conforman el personal de justicia, y fueron movilizados por los sindicatos CSIF, STAJ, CCOO, UGT y CIG a llevar paros que empezaron siendo parciales —tres días a la semana, a partir de las 10 de la mañana— y que, ya de forma general, continuaron hasta el día 5 de julio, fecha en la que se anunció su suspensión durante las vacaciones de verano, con la amenaza de retomarla una vez tengan nuevo interlocutor en el ministerio.

EFFECTOS RUINOSOS EN NUESTRO ENTORNO

El día que finalizó la huelga de los LAJ, de casi dos meses de duración, y según distintos medios de comunicación, se cifraban los efectos de la misma en más de



Concentración de Letrados de la Administración de Justicia en el edificio de los juzgados de Valladolid

350.000 actos judiciales suspendidos, más de 420.000 demandas a la espera de reparto y más de 1.200 millones de euros bloqueados en las cuentas de juzgados y tribunales. Centrándonos en nuestro entorno, el “parte de guerra” de los meses de huelga en Castilla y León —260 letrados, 52 de ellos en Valladolid—, fue de gran calado: 8.700 juicios suspendidos (2.500 en Valladolid) y en torno a 60 millones de euros bloqueados en los juzgados (14 de los cuales en Valladolid), solo por citar dos ejemplos de la paralización de la actividad judicial ordinaria en esos 60 días.

Sin visos de solución cercana, tras un incidentado encierro por parte de representantes de los funcionarios en las dependencias del Ministerio de Justicia al finalizar una infructuosa tercera reunión en busca del acuerdo, los sindicatos convocantes indicaron que desde el 17 de abril, el conflicto había supuesto la suspensión o aplazamiento de más de 700.000 juicios y la paralización de 40 millones de actuaciones judiciales;

esto, a mediados de junio y sin acercamiento alguno de posturas.

Fuentes sindicales en el mes de junio, señalaban que la incidencia en Valladolid de la huelga de funcionarios se traducía en la suspensión de 3700 vistas y juicios, más de 8.000 demandas en espera de tramitación y 18.000 escritos sin proveer.

Por su parte, los colectivos que, aparte de la ciudadanía, más han sufrido los efectos de estos paros era, por supuesto, la abogacía y la procura: incertidumbre respecto a su quehacer diario, con suspensiones sin aviso previo de juicios y señalamientos, o el mismo día fijado para su celebración; con falta de comunicación por parte de los funcionarios, que se negaban a dar información sobre sus intenciones en tal sentido; y con paralización de procedimientos ya iniciados y de incoación de nuevas demandas, que suponían una merma importante en sus ingresos económicos, que dependían precisamente en gran medida del impulso procesal que ahora se niega. ■



Asistentes a la concentración para exigir un pacto por la justicia

PARÓN EN LA JUSTICIA

Los operadores jurídicos acuden a la convocatoria del CGAE para reclamar un pacto de Estado

Con lemas y proclamas como “La Justicia es una cuestión de Estado” o “Justicia lenta, injusticia perpetua”, el colectivo de la abogacía realizó concentraciones en toda España el día 28 de junio a las 12 horas, en las sedes judiciales, convocados por el Consejo General de la Abogacía Española, al objeto de dar una mayor visibilidad y protagonismo a la difícil situación que se ha vivido por las huelgas de la justicia.

En Valladolid, el acto tuvo lugar a la puerta del edificio de justicia de la calle Angustias,

donde el decano del ICAVA, Javier Martín, leyó un manifiesto. Además de la finalización de las huelgas, Martín reclamó un pacto de Estado para lograr un servicio público de calidad en la justicia, frenando el deterioro de su funcionamiento y de la grave crisis reputacional que viene padeciendo los últimos años.

A la concentración se unieron representantes de todos los operadores jurídicos, como procuradores, jueces, fiscales, letrados de la administración de justicia y forenses. ■

DELEGADO DEL ICAVA



José Antonio Pizarro

La Junta de gobierno del ICAVA nombra a José Antonio Pizarro como delegado en Medina de Rioseco. El pasado mes de febrero se designó por la junta de gobierno a José Antonio Pizarro como nuevo delegado del ICAVA en el partido judicial de Medina de Rioseco, en sustitución de Pilar Serrano, quien presentó su renuncia al cargo tras 16 años en el mismo. Las principales funciones que asume Pizarro, que lleva más de 30 años en el ejercicio, son, por un lado, la coordinación con la junta de gobierno de las diferentes actuaciones que se realicen en dicho ámbito territorial y, por otro, servir de interlocutor

respecto al conjunto de profesionales de la abogacía que residen en este partido judicial.

Abogacía y procura expresan su malestar de forma conjunta

A la vista de las dificultades que tanto la abogacía como la procura de Valladolid venían padeciendo por las huelgas de los diferentes colectivos de la administración de justicia, el 17 de mayo ambas instituciones, a través de sus respectivos colegios, firmaron un manifiesto que fue remitido a la prensa y distintas instituciones, expresando su malestar y preocupación, así como refiriendo las molestias que determinadas actitudes de los huelguistas —cuyo derecho a la huelga no se ponía en duda— ocasionaban tanto a los profesionales como a los clientes.

Así, se reclamaba un preaviso de al menos 24 horas de las suspensiones de señalamientos a todas las partes implicadas, un control exhaustivo del cumplimiento de los servicios mínimos y recuperar el libre acceso a las dependencias judiciales; a su vez, se animaba y recomendaba a la ciudadanía a recurrir a medios alternativos para la resolución de conflictos como el arbitraje y la mediación.

CRONOLOGÍA

- ▶ **24 DE ENERO DE 2023:** Comienza la huelga indefinida de los LAJ.
- ▶ **27 DE ENERO DE 2023:** El comité de huelga y el Ministerio de Justicia alcanzan un acuerdo, se desconvoca la huelga. 400.00 juicios suspendidos y 480.000 demandas a la espera de tramitación
- ▶ **17 DE ABRIL DE 2023:** Se inicia la huelga, con paros parciales, de los funcionarios de justicia.
- ▶ **24 DE ABRIL DE 2023:** Asociaciones de jueces y de fiscales convocan huelga indefinida a partir del 22 de mayo.
- ▶ **18 DE MAYO DE 2023:** Los jueces y fiscales alcanzan acuerdo con el Ministerio de Justicia y se desconvoca la huelga no iniciada.
- ▶ **22 DE MAYO DE 2023:** Se inicia huelga indefinida de los funcionarios de justicia.
- ▶ **16 DE JUNIO DE 2023:** El Ministerio desconvoca la reunión con la mesa sectorial. La huelga continúa.

NOMBRAMIENTO



Sergio Castro

Sergio Castro, nuevo vocal de la junta directiva de la Confederación Española de la Abogacía Joven. El pasado 13 de abril Sergio Castro González, presidente de la Agrupación de la Abogacía Joven de Valladolid, tomó posesión como vocal de la nueva junta directiva de la Confederación Española de la Abogacía Joven, que presidirá durante los próximos dos años prorrogables Alberto Cabello, en sustitución de Maia Román. A la toma de posesión de la nueva junta acudieron, entre otros, Victoria Ortega, presidenta del CGAE y Juan Carlos Estévez, presidente del Consejo General de Procuradores de España.



Votación en asamblea de las comunicaciones finales del congreso



Delegación del ICVA en el Congreso

CONGRESO NACIONAL DE LA ABOGACÍA

La abogacía perfila el futuro de la justicia

El XII Congreso Nacional concluye con un manifiesto en el que se exigen garantías para el ciudadano y dignidad para el profesional

Durante los días 4 y 5 de mayo se celebró en el centro de convenciones de Port Aventura el XIII Congreso Nacional de la Abogacía, organizado por los Colegios de Tarragona, Reus y Tortosa, en el que más de un millar de asistentes debatieron con el fin, entre otros, de marcar la hoja de ruta que guiará sus objetivos en los próximos años, en búsqueda de garantías para la ciudadanía y dignidad para el profesional, y que se plasmaron en las conclusiones que cerraron el encuentro.

Los asistentes participaron en numerosas sesiones formativas, con temas como la práctica jurídica procesal, cultura del acuerdo, habilidades profesionales, tecnología para la práctica profesional y buenas prácticas de despacho. Previamente, se habían remitido y aceptado 140 comunicaciones de abogados, en relación a las cuatro ponencias generales: intermediación y nuevos modelos de negocio; defensa de derechos y libertades hoy; avances y desafíos de la regulación deontológica; y especialidades y formación legal continua.

A partir de todo ese material se eligieron y aprobaron las 44 conclusiones del encuentro, sobre aspectos muy diversos como propuestas al proyecto de Ley del Derecho de Defensa, la regulación del uso de sistemas de inteligencia artificial para la prestación de servicios jurídicos o la formación continua y especializada con un programa formativo al alcance de todos los profesionales. Especial atención mereció la justicia gratuita, respecto a la cual se pidió a los poderes públicos que “sin dilación promuevan una nueva ley reguladora de la materia”, con propuestas concretas, que pasan por que se establezcan de manera clara y homogénea los criterios para la concesión del beneficio de la justicia gratuita, y que se revaloricen anualmente y se equiparen las compensaciones económicas entre comunidades autónomas. Al finalizar las jornadas se llevó a cabo una concentración de todas las personas asistentes en defensa de este servicio esencial. ■



EL ICVA PARTICIPA ACTIVAMENTE EN EL CONGRESO. El ICVA tuvo su participación en las comunicaciones del congreso; así, María José Sánchez participó en un debate bajo el título ‘Conciliación y Abogacía’ y Alfonso Alonso y Fernando Rosat defendieron sus propuestas en torno a la deontología profesional y justicia gratuita respectivamente. Una representación muy alabada en todos los casos, completada con la participación de Javier Martín como moderador de la ponencia general ‘Especialidades y formación legal continua’. En las imágenes, Fernando Rosat y María José Sánchez durante sus intervenciones.

REPRESENTACIÓN NACIONAL

El CGAE nombra secretario general a Javier Martín

El Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) nombró el pasado mes de febrero secretario general al decano del ICVA, Javier Martín, quien lleva dos años al frente del colegio. Este nuevo cargo sitúa al letrado vallisoletano como una de las personas con mayor responsabilidad en la institución nacional.

Javier Martín, que sustituye en el cargo de secretario general al exdecano de Lleida, Jordi Albareda, es consejero del CGAE desde noviembre de 2020. Además, tras ser nombrado decano de Valladolid, también asumió el cargo de consejero del Colegio de la Abogacía de Castilla y León.



Javier Martín



Enrique Sanz y Rafael Navas, de la Mutualidad de la Abogacía, junto con miembros del Observatorio Legal

MUTUALIDAD

La abogacía reclamará a la Seguridad Social que garantice pensiones mínimas

Un cambio en el sistema de aportaciones provoca inquietud entre los mutualistas adscritos al sistema alternativo

Ante la inquietud creciente entre un importante número de mutualistas, el Consejo General de la Abogacía Española reclamará a la Seguridad Social que garantice pensiones mínimas equiparables a las que perciben los autónomos a todos los abogados que han cotizado como mutualistas alternativos al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Así se decidió en el pleno celebrado el día 16 de junio, tras un debate en profundidad sobre los problemas y temores de

numerosos mutualistas que auguran pensiones futuras sensiblemente inferiores a las que afiliados al régimen estatal percibirán a su jubilación, pese a haber cotizado cantidades similares.

La solución a este problema pasa necesariamente, afirma el Consejo General, "porque el próximo Gobierno asuma la responsabilidad de que todos los pensionistas que han cotizado los años requeridos por la legislación, independientemente de su régimen y modelo de cotización, tengan

garantizados unos ingresos mínimos que se muevan en torno a lo que percibirán los autónomos que han realizado aportaciones similares a la Seguridad Social".

Malestar por las futuras pensiones

La declaración de intenciones del CGAE coincidió en el tiempo con movilizaciones de mutualistas, que, preocupados por su futuro, vienen exigiendo tales negociaciones, una vez que por la Mutualidad se ha anunciado la implantación, a partir de 2024, de un sistema de aportación en proporción a los rendimientos por actividad profesional del asegurado, sustituyendo así a la cuota fija que se venía aportando.

En el caso del ICAVA y ante esta generalizada inquietud, el Observatorio Legal organizó bajo el título 'Mutualidad de la Abogacía; presente y futuro' una jornada que se celebró el pasado 22 de junio y a la que acudieron el presidente de la Mutualidad de la Abogacía, Enrique Sanz Fernández-Lomana, y su director general, Rafael Navas, quienes expusieron las causas de este cambio y el funcionamiento que tendrá este nuevo modelo de cotización, que comenzará a aplicarse a partir de 2024 respecto a los rendimientos acreditados en 2023. Asimismo, Navas también informó sobre la nueva cobertura para autónomos por cese de actividad con fondo de ahorro colaborativo, que entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Tras su intervención, los asistentes pudieron plantear sus consultas y quejas, vinculadas principalmente a aclarar el nuevo sistema de cotización, desglosar las implicaciones de esa cobertura por cese de actividad, trasladar las bajadas en las previsiones de jubilación detectadas por parte de los mutualistas y compartir sus opiniones sobre el camino hacia el que se debería dirigir la Mutualidad. ■

Nuevo sistema de aportaciones

El pasado 1 de enero de 2023 entró en vigor el Real Decreto Ley 13/2022, de 26 de julio de 2022, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para las personas adscritas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). La Agrupación del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social organizó el pasado 18 de mayo,

una charla explicativa del nuevo sistema en relación a las personas dadas de alta en la Seguridad Social como autónomas, en la que se analizó también cómo afecta dicha normativa a las personas que han optado por la Mutualidad de la Abogacía como sistema alternativo al RETA, que ven modificado el régimen de aportaciones actual.

RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

La Real Academia de Legislación y Jurisprudencia nombra académico a Javier Garicano

Con un discurso titulado ‘¿Hacia un mundo sin abogados?’, Javier Garicano, anterior decano del ICAVA, ingresó como académico de número en la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Valladolid, en un acto celebrado el 24 de marzo en el Aula Mergelina de la Universidad de Valladolid.

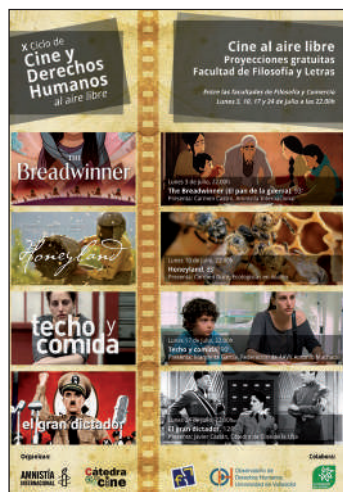
Tras su intervención —a la que acudieron numerosas personalidades del mundo jurídico vallisoletano— fue contestado por el también académico y exdecano del ICAVA, Enrique Sanz Fernández-Lomana.



Javier Garicano durante su discurso de ingreso

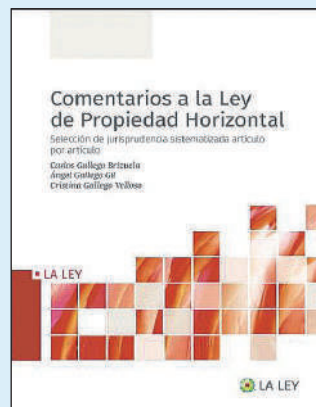
NOCHES JURÍDICAS

Derechos y cine al aire libre. El Ciclo de Cine y Derechos Humanos al aire libre, organizado por Amnistía Internacional, la Cátedra de Cine de la Universidad de Valladolid, el Observatorio de Derechos Humanos de la UVa y la Facultad de Filosofía y Letras y coordinado por la abogada del ICAVA Carmen Castro Manzanares, celebró su décima edición, ofreciendo una programación que por calidad y su contenido, de marcado compromiso social, no deja indiferente a su cada vez más numeroso público.



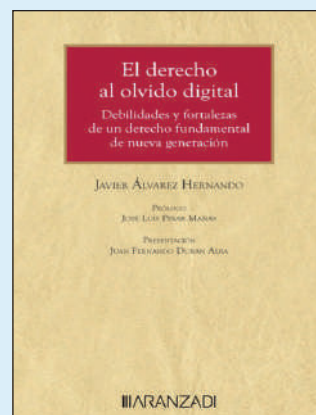
Cartel del evento

PUBLICACIONES



Comentarios a la Ley de Propiedad Horizontal

Los abogados del ICAVA Carlos Gallego Brizuela, Ángel Gallego Gil y Cristina Gallego Velloso son los autores de la obra *Comentarios a la Ley de Propiedad Horizontal*, publicado por Editorial La Ley. Una selección de jurisprudencia sistematizada y actualizada, artículo por artículo, comentada por los autores desde un punto de vista eminentemente práctico, fruto de su dilatada experiencia ante los tribunales en relación con esta materia.



El derecho al olvido digital. Debilidades y fortalezas de un derecho fundamental de nueva generación

El letrado Javier Álvarez Hernando ha publicado la monografía *El derecho al olvido digital. Debilidades y fortalezas de un derecho fundamental de nueva generación* (Editorial Aranzadi), analizando la configuración y forma de protección del derecho al olvido digital en Europa, posibles acciones para su efectivo reconocimiento y para minimizar el impacto negativo fruto de la tendencia a la perpetuidad de nuestros datos personales en Internet. El libro es el resultado de la tesis doctoral defendida por su autor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid este mismo año.

DECESOS

Compañeros fallecidos

- | | |
|----------------------------|---------------------------------|
| FERNANDO MUÑOZ MARTÍN | JESÚS PASCUAL SANZ |
| JOSÉ LUIS ÁLVAREZ GILSANZ | MARÍA ANTONIA SANTIAGO GONZÁLEZ |
| LEONOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ | ANA ISABEL MOYA DE CASTRO |



Las técnicas de reproducción asistida, regulación y problemática

Por Laura Ferrón Rubio,
abogada

Mucho se ha hablado y opinado estos meses acerca de la reproducción asistida, en sus múltiples vertientes. Si bien es cierto que la actriz Ana García Obregón ha copado titulares y ha generado multitud de debates acerca de la gestación subrogada y de la congelación de material genético de personas ya fallecidas, no es menos cierto, que hace unas semanas conocíamos dos casos, ocurridos en Andalucía, que nos llamaban la atención, en los que se había producido un error en la manipulación del material genético por parte del Servicio de Salud Pública de dicha comunidad. Veamos qué normativa regula en nuestro país las técnicas de reproducción asistida y cuál es su contenido.

ANTECEDENTES

España fue uno de los primeros países de nuestro entorno que materializó la regulación de las técnicas de reproducción asistida. Así pues, la primera norma que nos encontramos es la Ley 35/1988, de 22 de noviembre sobre Técnicas de Reproducción Asistida. Posteriormente, se promulgó la Ley 45/2003, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Ley 35/1988, de 22 de noviembre. En 2006, y tras observar deficiencias y carencias en la regulación, la Comisión de Nacional de Reproducción Humana recomendó elaborar un nuevo texto legislativo que se ajustara a la realidad social de dicho momento. Fruto de

esa recomendación, nació la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida, cuya última modificación es de 14 de julio de 2015. Asimismo, hemos de mencionar el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueben las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

OBJETO

El artículo 1 de la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida, recoge el objeto y ámbito de aplicación de la misma, estableciendo literalmente como tal:

“a) Regular la aplicación de las técnicas de reproducción humana asistidas científicamente y clínicamente indicadas.

b) Regular la aplicación de las técnicas de reproducción humana asistida en la prevención y tratamiento de enfermedades de origen genético, siempre que existan las garantías diagnósticas y terapéuticas suficientes y sean debidamente autorizadas en los términos previstos en esta Ley.

c) La regulación de los supuestos y requisitos de utilización de gametos y preembriones humanos conservados”.

PROBLEMÁTICA

Hace unas semanas conocíamos el caso de una pareja de Cádiz, que había denunciado al Servicio Público de Salud de Andalucía por los fallos producidos en el proceso de fecundación in vitro, debido a un grave error en el manejo de la muestra de semen, y que derivó en que el padre legal no sea el progenitor genético de su hijo, tras haberse sometido la pareja a dicho proceso. Días después, conocíamos un segundo caso cuyo supuesto de hecho era idéntico.

Como consecuencia de estos hechos y de la demanda de la familia al Servicio Público de Salud de Andalucía por el que les reclama más de un millón de euros, dicho servicio abrió una investigación para tratar de esclarecer lo ocurrido.

La Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida, en su Capítulo V, denominado “Centros Sanitarios y equipos biomédicos”, concretamente en su artículo 18, regula las condiciones de funcionamiento de los centros y equipo, estableciendo que “los equipos biomédicos y la dirección de los centros o servicios en que trabajan incurrirán en las responsabilidades que legalmente correspondan si violan el secreto de la identidad de los donantes, si realizan mala práctica con las técnicas de reproducción asistida o los materiales biológicos correspondiente o si, por omitir la información o los estudios establecidos, se lesionan intereses de donantes o usuarios o se transmiten a los descendientes enfermedades congénitas o hereditarias, evitables con aquella información o estudio previos”. Asimismo, el artículo 19 establece que dichos centros se someterán con periodicidad a auditorías de funcionamiento.

Por su parte, el Capítulo VII, establece el régimen de infracciones y sanciones administrativas, en caso de incumplimiento o error, por parte de los equipos biomédicos que sean parte en la técnica de reproducción asistida en cuestión. Asimismo, se establece en dicho capítulo, que los directores de los centros o servicios responderán de manera solidaria de las infracciones cometidas por los equipos biomédicos dependientes de aquéllos. Es decir, que el perjudicado, puede dirigir su acción indistintamente contra ambos. La jurisprudencia reconoce esta solidaridad, excluyendo la necesidad de litisconsorcio pasivo necesario.

RESPONSABILIDAD

En materia de responsabilidad, si la negligencia se ha producido por un Servicio Público de Salud, podría dar lugar a una responsabilidad patrimonial del Estado. No debemos olvidar lo establecido en el artículo 106 de nuestra Carta Magna, que establece, en su apartado segundo: “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”. Es decir, en el caso de las parejas de Andalucía que

referíamos anteriormente, al haberse realizado el proceso en un servicio de Salud Pública, la vía por la que se debe optar para la reclamación, sería, salvo mejor criterio, la responsabilidad patrimonial de la administración, dado que la relación no es estrictamente contractual sino desarrollada por los cauces de la prestación de un servicio público al que se le aplican normas de carácter administrativo. Así pues, será de aplicación el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en casos de fuerza mayor y siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Igualmente, hemos de tener en cuenta los requisitos jurisprudenciales exigidos para que pueda nacer la mentada responsabilidad de la administración del estado, y que básicamente se resumen en que el particular sufra lesión en sus bienes o derechos, y sea susceptible de evaluación económica; que la lesión sea antijurídica y que además sea imputable a la Administración como consecuencia de su funcionamiento normal o anormal, y que exista una relación de causalidad que no sea consecuencia de fuerza mayor.

Por otro lado, y para el caso de que se tratara de una clínica o centro privado, nos moveríamos en la esfera de la responsabilidad contractual o extracontractual, en su caso. En este sentido, nuestro Tribunal Supremo, en su Sentencia de fecha 14 de septiembre de 2015, resolvió un supuesto de responsabilidades en materia de sanidad, concluyendo que cabía una responsabilidad contractual del hospital privado con el que se había realizado el contrato médico y una responsabilidad extracontractual, respecto a los profesionales que atendieron a la paciente.

La jurisprudencia mayoritaria avala que el perjudicado pueda optar entre ambas opciones, pudiendo ejercitarlas incluso alternativa y subsidiariamente, siempre y cuando: “el hecho causante del daño sea al mismo tiempo, incumplimiento de una obligación contractual y violación del deber general de no causar daño a otro”.

No debemos olvidar, en todo caso, que en el ámbito médico como en otros sectores, como puede ser el nuestro, es decir, el jurídico, no nos encontramos ante una obligación de resultado si no de medios, es decir, el profesional debe actuar con la diligencia debida para la obtención del resultado que se pretenda.

JURISPRUDENCIA

Son numerosas las resoluciones judiciales de distintas audiencias provinciales que resuelven casos de responsabilidad civil en relación con la reproducción asistida. Así, por ejemplo, la SAP de las Palmas (Sección 5ª), de 16 de mayo de 2016, recurso 461/2013, resolvió un asunto de una pareja que había sido padres de gemelos por reproducción asistida, y



Mano de bebé / Laura F.

en los que resultó que los mismos no eran hijos biológicos del padre, sino de un tercero anónimo, al existir un error en la manipulación del material genético. La sentencia, en su fallo, y entendiendo que la responsabilidad era de naturaleza contractual, respecto de la clínica privada, la condenó a indemnizar el daño patrimonial y moral sufrido por los hijos, como consecuencia de la imposibilidad de identificar a su padre y de conocer sus orígenes biológicos, así como el daño moral padecido por la madre, consistente en la afectación personal e impacto, y por el sentimiento de angustia al no saber la identidad del padre de sus hijos, y todo ello, al entender que constaba probado el nexo causal entre la actuación de la clínica y el parto gemelar.

En el caso de la sanidad pública, nos encontramos la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso, de fecha 18 de noviembre de 2021, Nº Recurso 1031/2019, que resuelve a favor de la demandante, un supuesto de reclamación patrimonial del Estado, en materia de conservación de material genético. Dicho tribunal reconoce una indemnización a favor de la misma, y basa su fundamentación jurídica en los artículos 106.2 de la Constitución Española, en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los requisitos jurisprudenciales que se exigen para que pueda existir responsabilidad patrimonial del Estado.

LÍMITE EN HIJOS NACIDOS DEL MISMO DONANTE

Al hilo de la noticia surgida también en las últimas semanas de que a un donante de esperma neerlandés se le atribuyen más de

550 hijos nacidos en distintos países europeos, es de destacar, que nuestra normativa establece que el número máximo autorizado de hijos nacidos en España que hubieran sido generados con gametos de un mismo donante, tanto de óvulos como de esperma, no puede ser superior a seis (artículo 5.7 de la Ley 14/2006).

CONSERVACIÓN DE MATERIAL GENÉTICO

Por último, queríamos hacer mención al supuesto de que el hombre fallezca antes de concebir y haya dejado su material reproductor congelado. En nuestro país, este supuesto se encuentra regulado en el artículo 9 de la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida, exigiendo como requisitos para que la mujer pueda utilizarlo, que el hombre haya dejado su consentimiento en escritura pública, testamento o documento de instrucciones previas, y que el mismo sea utilizado dentro de los doce meses siguientes a su fallecimiento para fecundar a la mujer.

Como hemos podido comprobar, la casuística y problemática relacionada con las técnicas de reproducción asistida es variada y extensa. La jurisprudencia nos ayuda a completar una normativa, que si bien, con la última reforma se pretendió adaptar a la realidad existente en ese momento, en la actualidad se queda quizá un poco escasa, debido a la diversidad de situaciones que pueden darse. En cualquier caso, nos encontramos ante un tema complejo, que se mueve en la esfera de lo moral y lo jurídico, por lo que, sea cual sea la noticia que surja e independientemente de quién la protagonice, el debate está servido. ■

Fuente: BOE y CENDOJ



EN EL CAFETÍN

Con

Eduardo Asensio Abón



LETRADO JUBILADO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Por Elisa Campillo,
periodista

“Muchas veces el adversario tiene razón, aunque se la quiten o lo hagas tú”

A lo largo de toda una vida laboral ligada a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Valladolid, Eduardo Asensio Abón no sólo ha llevado a cabo la defensa de la Administración municipal como letrado, sino que ha sido testigo de excepción de la evolución de la ciudad y de la justicia. “La casa consistorial es básicamente la misma, pero el Ayuntamiento está ahora mucho más presente en la ciudad, tiene muchos más medios”. Llegó a las dependencias municipales en plena Transición, una época muy concreta que le dejó algunas anécdotas: “En mi toma de posesión no juré la Constitución, porque no había, ni tampoco lo de antes porque ya había decaído, así que no hubo ninguna referencia de norma fundamental”. Aunque para su labor como letrado del Ayuntamiento no precisaba colegiación, él siempre ha estado colegiado en el ICAVA y sigue estándolo después de su jubilación: “Cuando vas a los juzgados periféricos y te pones una toga que no es tuya, de alguna manera tienes que legitimarte, no vas a ir ahí como una especie de gorrón”.

Pregunta.— ¿Cómo llegó al Ayuntamiento de Valladolid?

Respuesta.— En 1976 yo acababa de terminar la mili y mi padre, que era secretario de pueblo en Zaratán, me dijo que había visto algo de unas plazas y me puso sobre la pista. Yo no tenía intención de preparar oposiciones, pero surgió la oportunidad y era lo que estaba más próximo. En 1977 aprobé y entré en el Ayuntamiento.

P.— ¿Recuerda su primer día?

R.— Más o menos. Sé que éramos cinco en la promoción. Unos iban a Secretaría y otros

a Intervención del Área Económica. Recuerdo que se dilucidó quién iba a cada sitio a cara o cruz. No me tocó entrar en Secretaría pero dos años después tuve una oportunidad y me pasé a la Asesoría Jurídica.

P.— ¿Ha habido cambios normativos que afectasen a su labor?

R.— Sí, pero en algunos aspectos sustanciales no. Por ejemplo, hay un Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955 que es el que yo estudié y luego he practicado bastante porque no ha sido mejorado. ¿Por qué? Porque las normas de calidad raramente son derogadas o cuesta mucho hacerlo, y esa era una de ellas. Ocorre lo mismo con la ley de Procedimiento Administrativo de 1956 o la Ley de Expropiación Forzosa de 1954. En los años 50 hubo una actividad legislativa muy fructífera y de calidad, a pesar de que era una dictadura.

P.— Lo que sí que ha habido es un cambio inmenso en tecnología...

R.— Lo que más me asombra es la etapa final, cuando ya estaba con un pie en la jubilación. No se parecía en nada a cómo había trabajado hasta hacía muy poco. Yo abría una carpeta para cada asunto y la llenaba de cosas, era algo inmenso. Incluso la forma de redactar se volvió diferente. Antes, cuando hacías un escrito, había que pasarlo a máquina y pensarlo todo a la vez, como un novelista que escribe la novela de un tirón. Ahora tú tienes unas ideas, las vas a trabajando, vas apartando cosas y luego lo compones. Hay un exceso de información y tienes que cortar para que no te termine agobiando.

P.— ¿Qué otras funciones tenía, más allá de la defensa jurídica del Ayuntamiento?

R.— Además de estar en las mesas de contratación, hacíamos muchos informes. Hay informes que son preceptivos, pero yo en lo que más he trabajado es en aquellos referidos a asuntos que presentaban alguna dificultad. Y a mí me gustaba mucho, porque eran los menos rutinarios.

P.— ¿Trabajaba en equipo?

R.— Yo llegué a la Asesoría Jurídica en 1979 y ahí estaba José Luis Barca, que era quien la había fundado. De él aprendí muchísimo, fue un maestro. Antes había un funcionamiento distinto: los informes los hacía el secretario general y las actuaciones judiciales, o bien se lo encomendaban a un letrado externo o, si la administración era demandada, la defendía por defecto el abogado del Estado. Así que al principio éramos dos y luego fueron incorporándose más compañeros, porque cada vez había más litigiosidad.

P.— ¿Ha aumentado?

R.— La misma jurisdicción contenciosa ha aumentado. En aquella época los asuntos contenciosos, por nimios que fueran, iban a la Audiencia Territorial, hasta una multa de tráfico. La sala se acabó saturando y las sentencias se retrasaban muchísimo. Entonces se crearon nuevos juzgados de lo Contencioso, que aquí empezó habiendo uno y ahora ya son cuatro. Eso da una idea de cómo ha subido. Además ha crecido no sólo en cantidad, es que cada vez hay asuntos más difíciles.



P.— En la parte litigiosa, ¿se beneficia más a la Administración o al ciudadano?

R.— Durante más de una década yo llevaba una estadística muy somera de los resultados, y andaban entre el 60 y 70 por ciento los casos favorables al Ayuntamiento. Ni es verdad que siempre se beneficia a la Administración ni es verdad lo contrario. En aquella época yo recuerdo que decían ‘el Ayuntamiento siempre pierde los asuntos’, y yo me rebelaba.

P.— ¿Los ciudadanos piensan que siempre se da la razón a la Administración?

R.— La jurisdicción contenciosa era más pro Administración cuando yo empecé en este mundo judicial que después. Y es bueno que haya evolucionado así, porque a la Administración hay que atarla en corto. Está por encima de los ciudadanos, afecta a los derechos individuales y eso alguien lo tiene que controlar. Pero hay otra cosa que no es muy conocida: la Administración está obligada a resolver. Si se dirigen a ella tiene que contestar, pero contestar no siempre es fácil. A veces alguien nos pide algo y no sabemos qué hacer. Si eres un particular te callas la boca, te haces el tonto. La administración no puede escabullirse. Pero cuando resuelves forzado, sin tenerlo claro, es más fácil equivocarte y que te corrijan.

P.— ¿Cuál es el procedimiento más difícil con el que ha lidiado?

R.— Uno de cierta complicación, pero con un resultado feliz en todos los sentidos, fue un asunto civil sobre el antiguo estadio Zorrilla. Era un terreno muy bueno, magníficamente situado. El Ayuntamiento se lo compró en 1941 a Norberto Adulce, pero fue una venta forzada que se parecía mucho a una expropiación.

Años después, el Ayuntamiento quiso también sacar sus rendimientos pero había una cláusula que indicaba que los terrenos debían destinarse a albergar el estadio. La familia quería resolver la venta o, como ya no se podía, que les dieran una gran indemnización. Fue un asunto que me enseñó mucho en todos los sentidos. Primero, que muchas veces el adversario tiene razón o bastante razón, aunque se la quiten o lo hagas tú. En este caso a aquel hombre le habían obligado a hacer la venta estando preso. Había habido un pleito civil en 1944 intentando lo mismo, y yo afronté esa problemática años después, ya con más ventaja porque para entonces se había cumplido el plazo de efectividad de la cláusula.

P.— ¿Alguno que no acabase bien?

R.— En la época más reciente un asunto que me ha estimulado mucho ha sido el que nos ha enfrentado con la Diputación en Villa del Prado. El Ayuntamiento en lo sustancial lo ha perdido, aunque lo trabajé muy a fondo. Es una de las servidumbres, o grandezas, de este tipo de tareas: un abogado normal puede escoger si lleva un asunto o no, si lo ve perdido o no. En la Administración, te lo comes.

P.— Fuera del Ayuntamiento, ¿mantenía también despacho propio?

R.— He tenido tres altas como colegiado ejerciente. Poco antes de entrar en el Ayuntamiento estuve un año con unos compañeros. Era abogado de oficio y recuerdo que me estrené con un asunto de tráfico. Luego, en una segunda etapa, pedí la compatibilidad y estuve ejerciendo dos años. Pero como no podía hacer nada relacionado con el Ayuntamiento, en un sitio como Valladolid, que se

come casi la provincia, la zona de exclusión era demasiado grande. Y la tercera fue testimonial, me di de alta exclusivamente para asistir a unos compañeros en un asunto en el que fueron imputados.

P.— Ha trabajado en diversas jurisdicciones. ¿Cuál le gustaba más?

R.— En la carrera, el Derecho Civil me parecía muy aburrido, eran cuatro años... Pero son esas cosas que dejan su poso. Luego, cuando te enfrentas a un informe difícil o una defensa complicada te quedas huérfano de referencias legales. ¿Qué hago, de dónde tiro? Pues ese de dónde tiro casi siempre es el Civil, que a mí me parece que es el derecho más puro y con más sustancia.

P.— ¿Cómo era la relación con sus compañeros del ICAVA?

R.— Hasta hace poco al juzgado de lo Social venía bastante. Recuerdo que se cogía aquí la toga, había una toga para no sé cuántos, muy disputada. Siempre he tenido una excelente relación con los laboristas, con los que coincidía más.

P.— ¿Cómo lleva la jubilación?

R.— Lo que más echo en falta es el horario. Cuando eres joven te cuesta levantarte de la cama y cuando eres viejo te cuesta quedarte en la cama. Ahora salgo por ahí, camino bastante. Voy andando, cojo el autobús y luego vuelvo, o al revés. Hago diferentes combinaciones. Y luego leo mucho. El caso es que me gustaría tener algún trabajo... Yo creo que es muy perjudicial la falta de disciplina personal, por eso la gente se apunta a clases, pero a mí me gustaría incluso tener alguna obligación. ■



La coordinadora del máster y vicedecana de Posgrado, María José Moral Moro (izqda.), y la delegada del ICABA, Almudena Alonso Bezos, en las escaleras de la Facultad de Derecho de Valladolid

La **puerta** de **entrada** al mundo **laboral**

El Máster en Abogacía cumple 10 años e incluye por primera vez a la procura, por lo que cambia su nombre por el de Máster en Abogacía y en Procura

Por Piluca Burgos,
periodista

“Alcanzar una capacitación profesional altamente cualificada con el fin de que los ciudadanos tengan garantizado [...] el ejercicio del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva”. Este es el objetivo marcado por el Máster en Abogacía y Procura que imparte la Universidad de Valladolid (UVA) con el apoyo del Colegio de la Abogacía de Valladolid (ICAVA). Unos estudios que “van más allá” de contenidos teóricos, ya que se han convertido en “la puerta de entrada al mundo laboral”, asegura la coordinadora del máster y vicedecana de Posgrado, María José Moral Moro.

“Ahora las prácticas están regladas y son indispensables para obtener la titulación”, celebra la diputada cuarta del ICAVA y delegada del máster por parte del Colegio, Almudena Alonso Bezos, que además señala: “Son unos estudios que te preparan de verdad para la profesión”. “Sirven para dar un mejor servicio a los ciudadanos”, coinciden ambas.

Uno de los requisitos indispensables para poder colegiarse como abogado ejerciente es haber superado este máster, que incide en la parte más práctica de los conocimientos legales. “Los jóvenes, cuando acaban el grado, han aprendido mucho sobre derecho, legislación o jurisprudencia, pero necesitan bajar a la tierra de los despachos y al día a día”, advierte Alonso Bezos, quien concreta que en el máster se hace hincapié en materias tangibles como la deontología, el funcionamiento de los despachos o la parte contable del negocio.

La mediación y resolución de conflictos es otra de las áreas que los alumnos aprenderán en el máster y de la que María José Moral Moro y Almudena Alonso Bezos se sienten más orgullosas. “Los estudiantes se pueden especializar en ello. Tienen suerte, porque la UVA es de las pocas universidades que insiste en esta área tan relevante”, indica la coordinadora, a lo que Alonso Bezos añade: “Siempre se cubren las plazas ofertadas, porque en Valladolid los estudios están planteados para que complementen la carrera en aquellas áreas que más se utilizan en la actualidad”.

GANAS DE APRENDER

Para desarrollar la abogacía o la procura se necesita una extensa formación teórica, y el grado en Derecho “no da para todo”. “En materia concursal, por ejemplo, vienen muy flojos...”, lamenta Moral Moro. En cambio, de lo que sí que vienen cargados es de ilusión por empezar a ejercer la profesión para la que han estudiado. “Ya saben lo que quieren y se vuelven más participativos que nunca. Las calificaciones que obtienen son muy buenas porque les interesa lo que estudian. El mundo laboral está ya a su alcance y quieren aprender para ser buenos abogados o procuradores”, explica Almudena Alonso Bezos, la encargada de enseñarles el funcionamiento de su futuro colegio profesional.

Para un abogado su institución colegial se convierte en un importante nexo de unión con sus colegas; un lugar en el que



De izda. a dcha: el decano del ICABA, Javier Martín; el rector de la UVA, Antonio Largo; y la decana del Colegio de Procuradores, María del Mar Abril en la firma del convenio

PRUEBA ÚNICA PARA EJERCER LA ABOGACÍA Y LA PROCURA

La Ley 34/2006, de 30 octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogacía y procura, modificada por la Ley 15/2021, establece un único título profesional habilitante para la colegiación, ya sea como abogado o como procurador de los tribunales, pero sin opción a simultanear ambas profesiones.

La reforma aúna en un solo proceso los cursos y la prueba final de ambas profesiones, por lo que ejercer una u otra dependerá solo de en qué colegio profesional se inscriba la persona tras superar la prueba de aptitud.

El decano del ICABA, Javier Martín; la decana del Colegio de Procuradores, María del Mar Abril; y el rector de la Universidad de Valladolid, Antonio Largo, firmaron el pasado 30 de mayo el convenio para impartir conjuntamente el Máster Universitario en Abogacía y en Procura.

El acuerdo, que estará vigente hasta agosto de 2026, recoge la organización de la enseñanza y la asignación del profesorado. Además, establece los órganos de dirección, gestión y coordinación académica, así como el programa de prácticas, que los estudiantes realizarán en despachos profesionales de abogados y procuradores que hayan ejercido la profesión durante, al menos, cinco años.

Para María José Moral Moro y Almudena Alonso Bezos adecuar los contenidos del máster a ambas profesiones es “todo un reto”. “Hemos incluido asignaturas concretas para la procura que recogen, por ejemplo, el marco estatutario o la deontología específica de esta profesión”, explican. Las nuevas tecnologías se han convertido en una herramienta primordial para los procuradores, y en el máster de la UVA estos conocimientos ocupan un lugar prioritario. “El papel ya no existe, estamos obligados a ponernos al día. Los jóvenes están a años luz de nosotros en el manejo *online*, pero Lexnet es muy concreto y hay que dominarlo”, sentencia Moral Moro.

pueden acceder a formación especializada y a distintos servicios. El asesoramiento y el compañerismo resultan indispensables para una profesión liberal como la abogacía. “A veces puedes sentirte aislado, porque muchos trabajamos solos. En Valladolid los grandes despachos no son habituales, por eso los compañeros son de gran ayuda”, explica Alonso Bezos. “Desarrollamos una profesión en la que el colegio juega un papel relevante. Para mí es muy gratificante cuando los alumnos vienen a conocerlo, les enseñamos cómo funciona todo, desde la

Secretaría hasta cada una de las comisiones”, cuenta, y añade: “Para ellos es un día muy especial, pero para el ICABA también, porque serán los siguientes compañeros que entren por la puerta de Torrecilla”, augura Alonso Bezos, quien se muestra una gran defensora de “la vida colegial”.

Para poder ejercer la profesión regulada de abogado es necesario estar en posesión de los títulos universitarios oficiales españoles de Grado en Derecho y de Máster en Abogacía, así como superar la prueba de aptitud oficial convocada desde el Ministerio

UNA DÉCADA DE TRABAJO CONJUNTO DEL ICABA Y LA UVA

En julio de 2013, los entonces decanos de los colegios de la Abogacía y de la Procura de Valladolid, Jesús Verdugo y Cristina Goicoechea, respectivamente, y el rector de la Universidad de Valladolid de la época, Marcos Sacristán, firmaron un convenio que pondría en marcha los másteres de acceso a ambas profesiones, tras la publicación de la Ley de Acceso 34/2006 y su posterior desarrollo reglamentario.

El máster, que permite a los graduados en Derecho ejercer como abogado, echó a andar al curso siguiente, 2013-2014, a través de tres pilares: 60 créditos de teoría, 30 de prácticas externas —en el despacho profesional de un abogado y en los tribunales— y, por último, la preparación de la prueba de evaluación de la aptitud profesional que permite inscribirse como colegiado y comenzar a ejercer.

Este año se cumple una década desde que arrancara el Máster en Abogacía, por el que han pasado más de 1.500 alumnos, y en el que siempre ha estado involucrado el ICABA. En sus inicios fue la vicedecana Julia Rodríguez Lebrero la encargada de coordinar estos nuevos estudios de la mano del entonces director del máster, director de la Escuela de Práctica Jurídica y catedrático de Derecho, Ángel Sanz. “Al principio todo era nuevo y conllevaba mucho trabajo. Julia lo impulsó con gran esfuerzo y profesionalidad, se encargaba de asignar los despachos para las prácticas, de mucho papeleo, pero sobre todo logró poner en marcha unos estudios inéditos que hoy son de gran calidad”, advierte Almudena Alonso Bezos, la actual delegada del máster por parte del ICABA.

Julia Rodríguez Lebrero cedió el relevo a Juan Luis Barón, que estuvo como delegado de 2016 a 2020, momento en el que comenzó con la labor Almudena Alonso Bezos, quien destaca la oportunidad que se le ha brindado de poder formar parte de unos estudios que le permiten “estar en el día a día” de los futuros abogados. Su *partenaire* de la UVA es María José Moral Moro, coordinadora del máster y vicedecana de Posgrado.



Almudena Alonso Bezos en el ICABA



María José Moral Moro en la Facultad de Derecho

de Justicia. Tanto el máster como el examen de acceso son comunes para la abogacía y para la procura, por lo que pasa a denominarse Máster en Abogacía y en Procura.

Seis meses de estudios teóricos dan paso a otros seis de prácticas obligatorias: “el mejor talismán para encontrar trabajo”, asegura Almudena Alonso Bezos. “Desde el máster les buscamos un abogado tutor que les acompaña. Ya no son pasantes, son prácticas regladas”, diferencia la letrada, quien señala que “un porcentaje importante encuentra su primer trabajo a través de estas prácticas”. ■

Inclusión en el fichero de morosos y vulneración del derecho al honor

La inclusión de los datos personales en un fichero de morosos sin la concurrencia de los requisitos necesarios trae aparejada una indemnización por daño moral por vulneración del derecho al honor

Por Antonio Berdugo Manzano,
abogado

Seguramente alguna persona que esté leyendo este artículo tenga conocidos que le han comentado en alguna ocasión que han sido incluidos en un fichero de morosos —Asnef, Experian Baxdecug, Rai, etcétera— y que la deuda por la que le han incorporado no era cierta, y que debido a esa inclusión no ha podido acceder a un préstamo bancario, no le han autorizado a cambiarse de compañía de móvil, o no ha conseguido modificar la titularidad del contrato de suministro eléctrico.

Pues bien, las empresas que incluyen a una persona en un fichero de solvencia patrimonial por una deuda que no es cierta supone una vulneración del derecho al honor y trae aparejada indisolublemente una indemnización económica en concepto de daño moral.

Es una práctica cada vez más habitual de las compañías de telefonía móvil o de Internet, las entidades bancarias y las empresas que comercializan tarjetas revolving, que ante el impago de sus clientes, les amenacen con incluirles en ficheros de morosos como una forma de presión para que paguen, práctica que resulta más económica que la vía judicial por tratarse, en la mayoría de las ocasiones, de cantidades tan reducidas que hace antieconómico acudir a la vía judicial para reclamarlas. Cabe decir que esta forma de presión sobre deudas dudosas, ha sido objeto de estudio por el Tribunal Supremo, que sentó doctrina en su sentencia 176/2013, de 6 de marzo, y que reiteró en la 746/2015 de 22 de diciembre, en las que afirmó: “La inclusión en los registros de morosos no puede ser utilizada por las grandes empresas para buscar obtener el cobro de las cantidades que estiman pertinentes, amparándose en el temor al descrédito personal y menoscabo de su prestigio profesional y a la denegación del acceso al sistema crediticio que supone aparecer en un fichero de morosos,

evitando con tal práctica los gastos que conllevaría la iniciación del correspondiente procedimiento judicial, muchas veces superior al importe de las deudas que reclaman”.

A) REQUISITOS LEGALES PARA LA INCLUSIÓN EN UN FICHERO

Ahora bien, no toda inclusión o amenaza de inclusión supone en sí una vulneración del derecho al honor. El artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, bajo la rúbrica “sistemas de información crediticia” establece los requisitos de inclusión de datos personales de un deudor en un fichero de morosos, como por ejemplo, que los datos hayan sido facilitados por el acreedor o por quien actúe por su cuenta o interés, que los datos se refieran a deudas ciertas, vencidas y exigibles en las que no existan reclamación administrativa o judicial por parte del deudor, que el acreedor haya informado al deudor en el contrato o en el momento de requerir de pago de la posibilidad de la inclusión, que los datos se mantengan un máximo de cinco años desde la fecha de vencimiento de la obligación, y que los datos solo puedan ser consultados por quien mantenga una relación contractual con el deudor o que previsiblemente la vaya a mantener.

Por tanto, será posible que las empresas introduzcan los datos de carácter personal que sean importantes para enjuiciar la solvencia patrimonial del afectado, siempre que concurren los siguientes requisitos: 1) Existencia de una deuda líquida, vencida y exigible, 2) Que no hayan transcurrido cinco años en que hubo de procederse al pago, o del vencimiento del plazo concreto si la deuda fuera periódica y 3) Requerimiento previo de pago al obligado.

B) CONTROVERSIA EN CUANTO AL REQUERIMIENTO DE PAGO

En cuanto a los dos primeros requisitos son evidentes, ya que la deuda tiene que ser veraz y el plazo máximo en que una persona puede estar inscrita en un fichero de morosidad son seis años. Sin embargo, donde existe mucha más controversia es en el requerimiento previo al obligado.

Anteriormente eran un auténtico cajón de sastre las reclamaciones por inclusión indebida en un fichero de morosos y su indemnización por daño moral, alegando que aun siendo la deuda cierta, no se había notificado la inclusión en dicho fichero al deudor, y que por ello se había incumplido los requisitos y existía una vulneración del derecho al honor. Para defender aquello se argumentaba que las empresas enviaban correos masivos sin certificar y no existía prueba de que el deudor hubiera recibido el requerimiento, por lo que solía estimarse la demanda y reconocerse una indemnización por daño moral al deudor que sí debía la deuda.

Ante esta situación, el Tribunal Supremo en su reciente sentencia 945/2022 de 20 de diciembre, sentencia de pleno, estableció: “ya no es indispensable que en el requerimiento de pago previo se advierta al deudor de la posibilidad de comunicar sus datos al fichero, si tal advertencia se ha hecho ya al celebrar el contrato”. Es decir, que el requerimiento se considera cumplido, si en el contrato entre empresa y consumidor se determina que el incumplimiento del mismo puede conllevar la inclusión en un fichero de solvencia patrimonial. Por el contrario, declara también dicha sentencia, si en el contrato no se especificó, se entenderá vulnerado el derecho al honor en tanto en cuanto no se haya acreditado que el deudor recibió la comunicación y no existir en el contrato aviso de posible de inclusión.



Foto: Antonio B.M.

C) CONSECUENCIAS DE LA INDEBIDA INCLUSIÓN EN FICHERO DE MOROSOS

En cuanto a las consecuencias de la inclusión indebida que provoca la vulneración del derecho al honor, son fundamentalmente dos: el cese inmediato de tal intromisión, y la indemnización por daño moral.

En cuanto al cese inmediato de la intromisión, supone que la entidad que ha incluido los datos, debe realizar todas las acciones necesarias encaminadas a darlos de baja en los ficheros de solvencia patrimonial, y a comunicar a los terceros que hayan visualizado esos datos la baja de los mismos.

En cuanto a la indemnización, se parte de que lo que se ejercita es una acción de vulneración del derecho al honor por la inclusión indebida en un fichero de morosos, y por tanto, debe aplicarse la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, que en su artículo 9.3 prevé:

“La existencia de perjuicio se presumirá siempre que se acredite la intromisión ilegítima. La indemnización se extenderá al daño moral que se valorará atendiendo a las circunstancias del caso y a la gravedad de la lesión efectivamente producida, para lo

que se tendrá en cuenta en su caso, la difusión o audiencia del medio a través del que se haya producido. También se valorará el beneficio que haya obtenido el causante de la lesión como consecuencia de la misma”.

Este precepto establece una presunción *iuris et iure* de existencia de perjuicio indemnizable cuando se haya producido una intromisión ilegítima en el derecho al honor, como es el caso del tratamiento de datos personales en un registro de morosos sin cumplir las exigencias que establece Ley Orgánica de Protección de Datos, que habrá de incluir el daño moral —entendido como aquel que no afecta a los bienes materiales que integran el patrimonio de una persona—, si no que supone un menoscabo de la persona en sí misma, de los bienes ligados a la personalidad, por cuanto que afectan a alguna de las características que integran su núcleo, como son la integridad, física y moral, la autonomía y la dignidad.

Para valorar ese daño moral, tal y como establece la Sentencia 826/2022 de 24 de noviembre se debe tener en cuenta la divulgación que ha tenido tal dato —no es lo mismo que sólo hayan tenido conocimiento los empleados de la empresa acreedora y los de las empresas responsables de los registros de morosos que manejan los correspondientes ficheros, a que el dato haya sido comunicado a un número mayor o menor de asociados al sistema que hayan consultado los registros de morosos—. También sería indemnizable el quebranto y la angustia producida por el proceso más o menos complicado que haya tenido que seguir el afectado para la rectificación o cancelación de los datos incorrectamente tratados.

Además, el propio Tribunal Supremo rechaza las indemnizaciones de escasa cantidad, a las que califica como “simbólicas” por entender que no disuade de persistir en sus prácticas ilícitas a las empresas que incluyen indebidamente datos personales de sus clientes en registros de morosos, pero sí disuade de entablar una demanda a los afectados que ven vulnerado su derecho al honor puesto que, con toda probabilidad, la indemnización no solo no les compensará el daño moral sufrido, si no que es posible que no alcance siquiera a cubrir los gastos procesales si la estimación de su demanda no es completa.

Por tanto, la indemnización deberá valorarse no por el importe de la deuda incluida, si no por la vulneración de un derecho fundamental, el perjuicio económico sufrido, así como por la divulgación de los datos personales a terceras personas y la angustia sufrida por ello.

No toda inclusión en un fichero de morosos es indemnizable, pero sí toda vulneración del derecho fundamental al honor lo es, y ésta se produce entre otras cuestiones, cuando se incluye a una persona en un fichero de solvencia patrimonial sin respetar los requisitos legales establecidos. ■

Derechos, apoyo y protección a las víctimas

Por Eduardo Gómez Cuadrado, abogado

La técnica de la declaración de impacto de la víctima (*victim impact statement*) para la valoración del daño moral en el procedimiento penal

El ‘aislamiento’ histórico que la víctima del delito venía sufriendo durante el proceso penal (fruto probablemente del hecho de que se la haya venido considerando como un mero medio de prueba en el marco de la investigación y enjuiciamiento de una infracción cometida, en puridad, contra el estado) trató de comenzar a corregirse a nivel del derecho comunitario con la aprobación de la Directiva Europea 2012/29/EU, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, delimita el concepto de “violencia por motivos de género”,

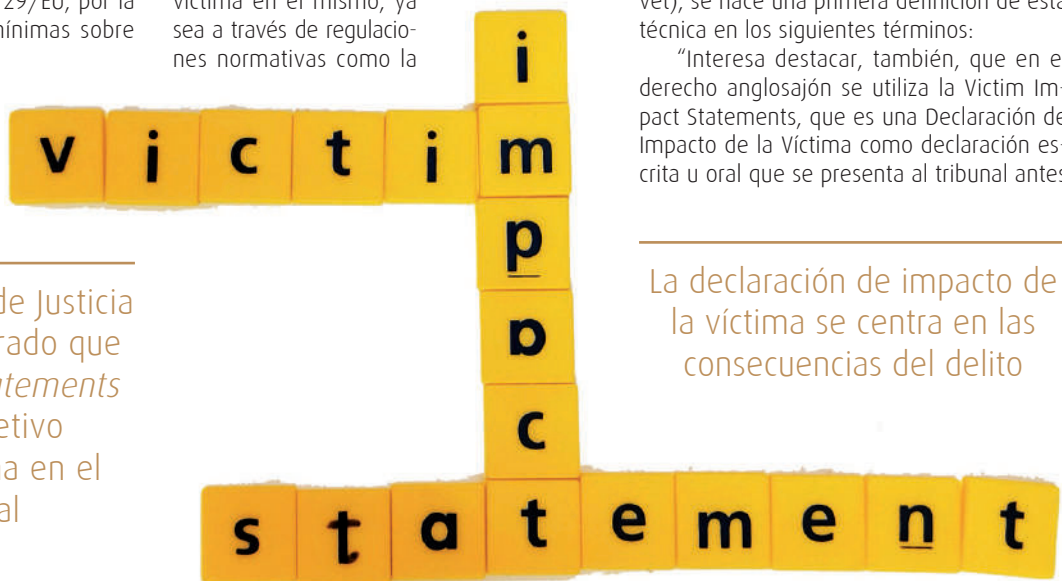
reparadora del daño en el marco de un proceso penal, sino también minimizadora de otros efectos traumáticos en lo moral que su condición puede generar”.

Como consecuencia de esa finalidad, a lo largo de los últimos años se han ido introduciendo en nuestro sistema jurídico-penal algunos mecanismos novedosos en cuanto a la participación de la víctima en el mismo, ya sea a través de regulaciones normativas como la

el año 2017 cuando, con su adopción por parte de los Países Bajos, desembarca en el continente europeo.

Sin embargo, no podemos encontrar una referencia a la DIV en la jurisprudencia española hasta el año 2020. En concreto, en la sentencia del Tribunal Supremo n.º 695/2020, de 16 de diciembre (recurso n.º 10518/2020, con ponencia de Magro Servet), se hace una primera definición de esta técnica en los siguientes términos:

“Interesa destacar, también, que en el derecho anglosajón se utiliza la Victim Impact Statements, que es una Declaración de Impacto de la Víctima como declaración escrita u oral que se presenta al tribunal antes



El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha declarado que la *victim impact statements* tiene como objetivo dar voz a la víctima en el proceso penal

La declaración de impacto de la víctima se centra en las consecuencias del delito

y posteriormente a nivel del Estado español a través de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Ambas normas respondían a la necesidad de dar respuesta a la creciente reclamación social de otorgar más protagonismo a la víctima en el sistema jurídico-penal.

El propio preámbulo de la Ley 4/2015 comienza señalando que “la finalidad de elaborar una ley constitutiva del estatuto jurídico de la víctima del delito es ofrecer desde los poderes públicos una respuesta lo más amplia posible, no sólo jurídica sino también social, a las víctimas, no sólo

referida a la justicia restaurativa (artículo 15 de la referida Ley 4/2015) o incorporaciones jurisprudenciales de técnicas foráneas como lo es la del ‘victim impact statements’. O dicho en castellano y como no pude ser de otra manera atendiendo al foro de este artículo, declaración de impacto de la víctima (en adelante DIV).

La creación de esta técnica nace en Estados Unidos, bajo la legislatura de Ronald Reagan (Recomendación n.º 10 a) del President’s task force on victims of crime), extendiéndose posteriormente a otros países de sistema anglosajón como Australia, Canadá, Reino Unido o Irlanda. No es hasta

del momento de la sentencia, y, obviamente, en el juicio oral, y tiene por objetivo, por encima de contar lo sucedido, explicar en qué medida le ha afectado o dañado a la víctima y su entorno la comisión del hecho delictivo. Se trata de trasladar al juez o Tribunal la causación del impacto por el delito cometido, lo que va más allá, incluso, de contar el hecho en sí mismo considerado”.

La DIV se centra, por tanto, en las consecuencias del delito, por lo que la víctima no podría incluir en esa declaración de impacto ni una descripción del crimen ni cómo se llevó a cabo.

Parte de los objetivos que se buscan con el uso de la DIV en las víctimas tienen que ver con la retribución, disuasión y rehabilitación, de manera que algunos psicólogos aseguran que puede contribuir a la recuperación de su equilibrio emocional. Otros autores también señalan que podría contribuir a hacer el proceso judicial más democrático y reflexivo.

Si bien en el sistema anglosajón del que procede dicha técnica permite en ocasiones incluir la DIV como elemento de valoración sobre la culpabilidad del acusado (con los riesgos que ello supone, por cuanto su componente emocional puede ‘distraer’ al juzgador de consideraciones objetivas relevantes para la decisión; o incluso puede utilizarse también como mecanismo de opinión de la víctima sobre la condena impuesta o su ejecución), lo cierto es que la jurisprudencia española ha incorporado esta técnica más bien como herramienta para la valoración del daño moral y psicológico a la hora de fijar la responsabilidad civil derivada del delito. Así, en la STSJ de Madrid 456/2022, de 14 de diciembre (con ponencia de Barreiro Avellaneda) se señala:

“En el presente caso concurre el impacto de la víctima, pues la sala trató su testimonio, la intranquilidad que le produjeron los mensajes, aunque no haya acreditado haber seguido tratamiento psicológico, porque esta tesis gira en torno a que otro criterio para fijar el daño moral se ubica en el interrogatorio de la víctima en el proceso penal acerca de lo que “sintió” al momento de ser víctima y su afectación durante el hecho y después del mismo. Esta técnica anglosajona del victim impact statements que tiene como objetivo dar voz a la víctima en el proceso penal, no solo a lo que ocurrió, sino a la forma en que sufrió como víctima los hechos, lo que es una novedad importante reflejarlo en los parámetros a tener en cuenta en el proceso penal a la hora de poder utilizar el interrogatorio de la víctima en el juicio, pero no solo con relación a los hechos, sino con relación al “impacto” que en la víctima le ha producido el delito, por lo que el interrogatorio a la víctima en la declaración de impacto corresponde al Fiscal y acusación particular, en torno a poder extraer de esa declaración de impacto elementos suficientes para poder evaluar el quantum del daño moral”.

La reciente STS n.º 132/2023, de 1 de marzo (recurso n.º 2933/2021, también con ponencia de Magro Servet) incide en esa idea:

“Las víctimas de trata tampoco pueden regresar al “antes” de haberlo sido, porque lo que han sufrido no se puede borrar ni de sus mentes ni de sus cuerpos, de ahí que sea indemnizable el padecimiento sufrido, y por el que se le puede interrogar en el plenario en base a la tesis anglosajona de la “declaración de impacto de la víctima” en materia de responsabilidad civil, para interrogarles además de los hechos por el sufrimiento que han tenido cuando ocurren

La jurisprudencia española ha incorporado esta técnica más bien como herramienta para la valoración del daño moral y psicológico

desde la fase de instrucción, a través de la primera declaración de la víctima ante el juzgado o con solicitud posterior; o bien mediante aportación escrita de la DIV, que también pueden ser un acta de manifestaciones notariales, de manera que a la hora de formular la acusación, tanto por el Ministerio Público como por la acusación particular se cuente ya con un parámetro avalado jurisprudencialmente para fijar el monto indemnizatorio que se solicite. Sin perjuicio,

Sería interesante introducir esta técnica desde la fase de instrucción, o bien mediante aportación escrita de la DIV



los hechos y el que siguen padeciendo expost, ya que ello no se borra de la mente de las víctimas”.

Como toda novedad que se introduce en un sistema ajeno a aquel en el que ha sido creada, dicha técnica cuenta con sus pros y sus contras, al igual que ocurrió en su momento, por ejemplo, con el procedimiento de tribunal del jurado, con sus defensores y sus detractores. Pero eso sería materia de otro artículo.

No obstante, nos guste o no, puesto que la posibilidad de la DIV es ya un hecho en nuestros tribunales, y con el objetivo de intentar desarrollar sus ventajas, sería interesante empezar a introducir esta técnica

claro está, del interrogatorio en el mismo sentido que se pueda plantear en la fase del plenario del juicio.

En definitiva, parece que esta ‘novedosa’ técnica para la valoración del daño moral es ya herramienta consolidada dentro de la jurisprudencia de nuestros altos tribunales, pero corresponde a la ‘abogacía de a pie’, como siempre, hacerla más habitual en los juzgados y audiencias provinciales, para que su aplicación alcance una mayor difusión, de tal manera que su desarrollo doctrinal y jurisprudencial permita un debate sereno —y basado en la experiencia del día a día— sobre sus ventajas, pero también sobre sus límites. ■

La **responsabilidad civil** de los

La realización de un fraude por internet dará lugar

*Por Sergio Castro González,
abogado*

El aumento del comercio electrónico y de las transacciones en los mercados digitales ha propiciado también un incremento exponencial de los fraudes bancarios en internet. Muchos de ellos se realizan mediante el envío de comunicaciones: correos electrónicos, mensajes de texto o incluso llamadas, en las que haciéndose pasar por entidades bancarias, servicios públicos u otras empresas de nuestra confianza, obtienen nuestros datos personales y claves bancarias para quitarnos nuestro dinero.

La principal recomendación para evitar estos ciberataques es estar alerta y desconfiar de cualquier comunicación en la que nos soliciten que facilitemos nuestros datos personales o claves bancarias. Pero a veces, los fraudes bancarios son tan sofisticados que incluso estando alerta y extremando las medidas de seguridad se producen igualmente.

Entrando en el análisis de la responsabilidad civil, la piedra angular de la regulación es el Real Decreto-Ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, por el que se traspone e introduce en nuestro ordenamiento jurídico la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre servicios de pago en el mercado interior y por la que se modifican las Directivas 2002/65/CE, 2009/110/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 y se deroga la Directiva 2007/64/CE, conocida como Directiva sobre servicios de pago (PSD2).

Este Real Decreto-ley, regula la responsabilidad y obligaciones tanto del proveedor de servicios de pago como del usuario del mismo.

La Ley de servicios de pago impone una serie de obligaciones a ambos sujetos que determinará la existencia o no de la responsabilidad en supuestos de operaciones de pago no autorizadas, entendiendo como tales las operaciones en las que el usuario no haya prestado su consentimiento.

En primer lugar, respecto al usuario de servicios de pago le impone las siguientes obligaciones: utilizar el instrumento de pago conforme a las condiciones pactadas en el

contrato, adoptar las medidas necesarias para proteger sus credenciales, notificar sin demora indebida el extravío, sustracción o apropiación indebida del instrumento de pago o su utilización no autorizada, en cuan-

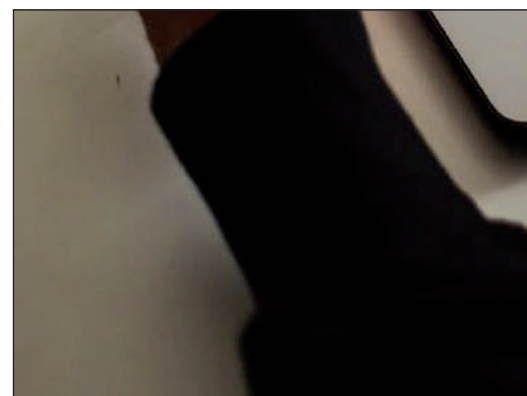
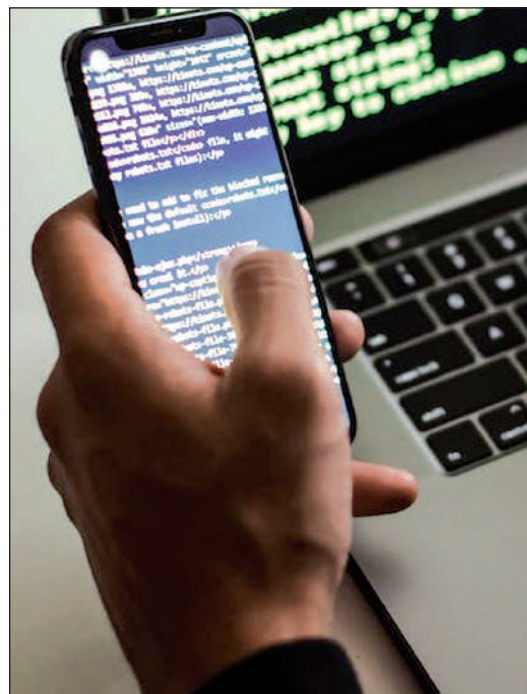
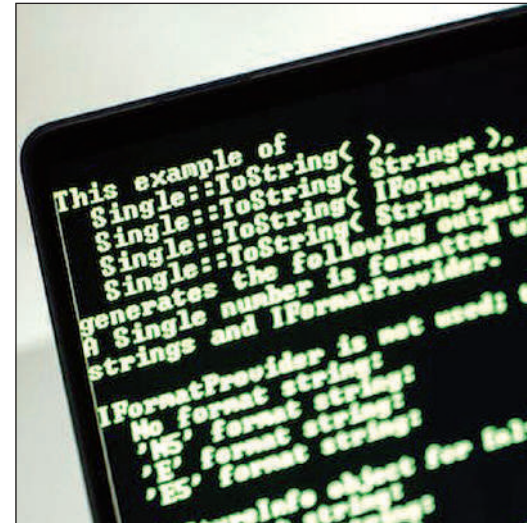
**Este Real Decreto-
ley, regula la
responsabilidad y
obligaciones tanto del
proveedor de servicios
de pago como al
usuario del mismo**

to tenga conocimiento y notificar sin demora injustificada la operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente.

De igual modo, el usuario de servicios de pago soportará todas las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas si el ordenante ha incurrido en tales pérdidas por haber actuado de manera fraudulenta o por haber incumplido, deliberadamente o por negligencia grave, cualquiera de las obligaciones anteriores.

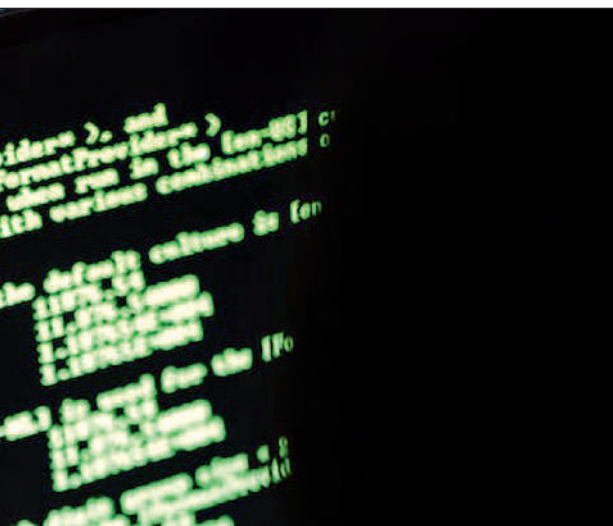
**El usuario de servicios
de pago está
obligado a notificar al
proveedor del servicio
una operación no
autorizada en un plazo
determinado**

El usuario de servicios de pago está obligado a notificar al proveedor del servicio una operación no autorizada en un plazo determinado.



fraudes bancarios por internet

a la correspondiente responsabilidad civil y penal



La operación de pago no autorizada debe comunicarse sin demora injustificada, en cuanto tenga conocimiento de cualquiera de las operaciones que sea objeto de la reclamación y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de 13 meses contados desde la fecha del adeudo.

Y, en segundo lugar, la ley impone al proveedor de servicios de pago -entre otras obligaciones- el deber de garantizar que las credenciales de seguridad personalizadas del usuario no sean accesibles a terceros y que su transmisión se realizará a través de canales seguros, así como aplicar un sistema de autenticación reforzada para prestar el consentimiento, consistente en exigir la validación con un mínimo de dos datos distintos.

Es decir, el proveedor de servicios de pago tiene responsabilidad “quasi objetiva” cuando nos hallemos ante operaciones no autorizadas, aunque sean fruto de actuación fraudulenta o incluso por incumplimiento o negligencia en relación con las obligaciones que la referida normativa impone a los bancos.

El proveedor de servicios de pago es el responsable de velar por la seguridad en el acceso al sistema de pago, al ser quien dispone de los medios necesarios para detectar y evitar los ataques de virus informáticos contra las cuentas de sus clientes; debemos tener en cuenta que las entidades bancarias deben guardar una diligencia cualificada en sus operaciones al estar ante una empresa profesional que custodia el dinero de los ciudadanos.

Igualmente, se impone al proveedor de servicios de pago la obligación de devolver de inmediato al usuario el importe de la operación no autorizada y, en cualquier caso, a más tardar al final del día hábil siguiente a aquel en el que haya observado o se le haya notificado la operación, salvo cuando el proveedor de servicios de pago del ordenante tenga motivos razonables para sospechar la existencia

de fraude y comunique dichos motivos por escrito al Banco de España.

En cuanto a la carga de la prueba sobre las obligaciones de cada una de las partes, le corresponde al proveedor de servicios de pago. En este sentido, la Sentencia nº 184/2022, de 20 de mayo de la Audiencia Provincial de Madrid, establece: “Al proveedor de servicios de pago le corresponde la carga procesal de acreditar tanto su propio comportamiento diligente en la autenticación de la operación de pago como el fraude o la negligencia grave del ordenante. La prueba de la diligencia en el procedimiento de autenticación deberá realizarse en relación a las exigencias del Reglamento Delegado 2018/389. La prueba del fraude del ordenante requerirá de la acreditación de hechos de los que pudiera llegar a inferirse que aquel actuó con engaño para beneficiarse de la operación de pago. La prueba de la negligencia grave del ordenante requerirá de la acreditación de las circunstancias concurrentes en la operación de pago de las que quepa inferir que la misma pudo realizarse porque aquel obró con una significativa falta de diligencia al usar del instrumento de pago o al proteger sus credenciales”.

Para finalizar, como hemos anticipado, la realización de un fraude bancario por internet, también dará lugar a la correspondiente responsabilidad penal del autor de los hechos por un delito de estafa. Sin embargo, en muchos casos los ciberataques se producen desde el extranjero y la policía no puede encontrar al autor. Por lo que muchos procedimientos penales por fraudes bancarios son archivados por falta de autor conocido.

Sea como fuere, si el autor es localizado y el procedimiento penal continúa, es pertinente preguntarnos si existe prejudicialidad penal que suspenda el procedimiento civil de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 40.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La respuesta a esta cuestión debe ser negativa, ya que el resultado del procedimiento penal no es determinante para comprobar si el proveedor de servicios de pago debe responder por el incumplimiento de sus obligaciones en una operación de pago no consentida. Todo ello sin perjuicio de la acción de repetición de la entidad bancaria frente al autor del fraude condenado. ■



FREEPIK

La **importancia del abogado** como gestor externo del **canal de denuncias**

Entra en vigor la ley de protección del denunciante

*Por Oliver Pascual Suaña,
abogado*

Los comúnmente conocidos como “canales de denuncias” son un elemento clave en la prevención, detección y evitación de ilícitos, tanto en el sector público como en el privado. Por ese motivo, en un clima de constantes escándalos como *LuxLeaks*, los Papeles de Panamá o *Cambridge Analytica*, en cuyo descubrimiento tuvo una importancia crucial el papel de los denunciantes, se promulgó la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informan sobre del Derecho de la Unión, conocida como “*Directiva Whistleblower*”. Con el retraso en la transposición propio de nuestro país, se aprobó la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (“Ley de protección del denunciante”, desde ahora).

La norma española (en consonancia con la europea, aunque con un ámbito material más ambicioso), tiene el objetivo de proteger a los ciudadanos que en un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves, o que, en su caso, afecten al Derecho de la UE, y las comuniquen mediante los mecanismos contemplados en el texto, esto es, canales internos, externos, o revelaciones públicas. La Ley de protección del denunciante se inserta igualmente en la tendencia legislativa hacia el fomento de la autorregulación empresarial, inercia que tuvo como mayor exponente la

La Ley de protección del denunciante tiene el objetivo de proteger a las personas que detecten y denuncien las conductas ilícitas que aprecien en un contexto laboral o profesional

instauración de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Con carácter esquemático, se analizará a continuación las principales herramientas que establece la Ley, y la posible intervención de los abogados en su aplicación práctica.

PRINCIPALES ELEMENTOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE.

Sistema interno de información

El mecanismo principal (“preferente”, según la Ley) para la formulación de las denuncias es el sistema interno de información, cauce para poner en conocimiento de la propia organización las infracciones detectadas. El sistema interno, cuya principal herramienta será el canal de denuncias, deberá facilitar un uso asequible, garantizar la confidencialidad de las informaciones recibidas, y respetar las mejores prácticas en seguimiento de las denuncias,

investigación de las infracciones delatadas, y protección de los informantes. La gestión del canal podrá ser externalizada parcialmente, encomienda para la que el perfil ideal es el de un abogado, como luego se desgajará. La obligación de contar con sistemas internos de información se extiende a todas las entidades que integran el sector público y, en el sector privado, las personas físicas o jurídicas que tengan contratados cincuenta o más trabajadores. La Ley contempla dos plazos máximos para que las entidades se adapten a sus exigencias. Las Administraciones, organismos, empresas y demás entidades obligadas a contar con un Sistema interno de información deberán implantarlo antes del 13 de junio de 2023. Por su parte, las entidades jurídicas del sector privado con doscientos cuarenta y nueve trabajadores o menos, así como de los municipios de menos de diez mil habitantes, tendrán hasta el 1 de diciembre de 2023.

El incumplimiento de la obligación de instaurar un sistema interno de información puede ser castigado con multas que van desde 600.001 a 1.000.000 euros, en el caso de las personas jurídicas.

Canal externo de información de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I)

La Ley contempla la creación de la A.A.I o, en su caso, entidades análogas a nivel autonómico, que tendrán como principal función la gestión de los canales externos de información.

Mediante los canales externos, se podrán denunciar las infracciones detectadas en entornos laborales que entren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de protección del denunciante.

Revelaciones públicas

Como tercer medio de comunicación de infracciones se prevén las revelaciones públicas, definidas como la puesta a disposición del público de información sobre acciones u omisiones que constituyan la infracción del ámbito material contemplado en la Ley de protección del denunciante. No obstante, como exige el artículo 28, para que los informantes vía revelación pública estén dotados de protección, es preciso que hayan intentado previamente la comunicación por canales externos o internos, sin que se hayan tomado medidas; que se tengan motivos razonables para creer que la infracción pueda constituir un peligro inminente o, en su caso, que exista un elevado riesgo de represalias o pocas probabilidades de que se otorgue un tratamiento efectivo a la información debido a las circunstancias particulares del caso.

sobre los procedimientos y recursos disponibles, para la protección frente a represalias y sobre los derechos del informante; la asistencia jurídica; o el apoyo financiero o incluso psicológico, si así lo aconsejara la A.A.I. Como medidas de protección frente a represalias, debe destacarse que en los procesos judiciales civiles o laborales, incluidos los relativos a difamación, violación de derechos de autor, vulneración de secreto, infracción de las normas de protección de datos, revelación de secretos empresariales, o a solicitudes de indemnización basadas en el derecho laboral o estatutario, los denunciantes no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo como consecuencia de las delaciones realizadas.

EL ABOGADO COMO GESTOR EXTERNO DEL CANAL DE DENUNCIAS.

Tal y como se ha apuntado, los abogados podemos tener una participación crucial en la implantación de los sistemas internos de información, y en el seguimiento de las investigaciones internas incoadas a resultados de las denuncias recibidas. La externalización de

Para asegurar la correcta protección de la documentación e información generada con las investigaciones internas, es altamente recomendable externalizar la gestión del canal en abogados

En definitiva, la llevanza del libro registro de denuncias, se trata ya de una exigencia legal. Según jurisprudencia consolidada (Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 17 de diciembre de 1996, Saunders c. Reino Unido), el derecho a la no colaboración activa no se extiende al material que tenga una existencia independiente a la voluntad del sujeto compelido. De este modo, el investigado estaría obligado a entregar aquellos documentos que vengan exigidos por un mandato legal, lo que afecta, por ejemplo, a la contabilidad (artículo 25 del Código de Comercio) o, en relación concreta al tema aquí tratado, provocará la obligación de entrega de la información generada con el canal de denuncias. La cuestión no es baladí: puede que esas investigaciones internas sirvan precisamente para poner de manifiesto que la empresa no tiene implantadas las medidas oportunas para evitar ilícitos en el seno de la corporación, lo que podría conllevar su responsabilidad penal.

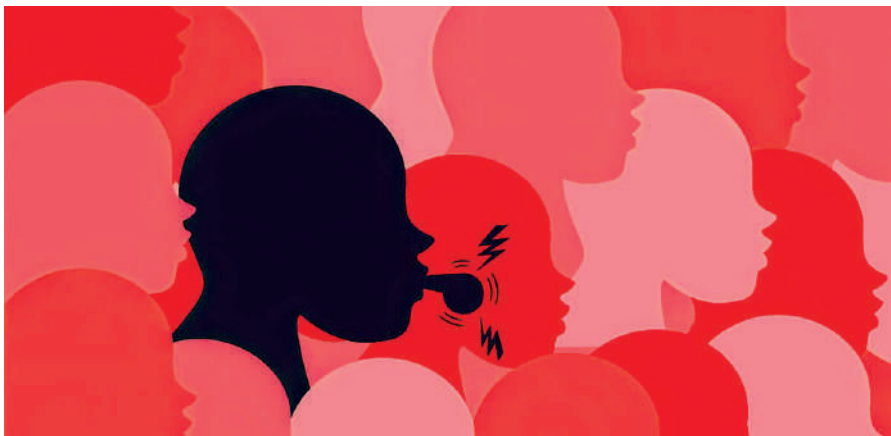
Ante esto, la mejor salvaguarda del producto de las investigaciones internas es que, desde la recepción de la denuncia, intervengan letrados externos a la corporación, protegiendo así la documentación bajo las ventajas que confiere el secreto profesional.

CONCLUSIONES.

La Ley de Protección del denunciante contribuirá decisivamente a la lucha contra la criminalidad, tanto en el sector público como en el privado. Más, si cabe, en un país como España, con nula tradición en la defensa de los delatores.

El Texto, aunque emplea una terminología confusa, recoge un amplio abanico de herramientas que facilitan la formulación de denuncias, y la posterior protección de los denunciantes que hayan informado de las infracciones de buena fe.

En todo caso, la Ley puede afectar al derecho a no inculparse de las personas jurídicas, al contemplar la obligación de disponer de un libro registro de las denuncias recibidas y las investigaciones realizadas que deberá ser facilitado a los Tribunales en el caso de ser requerido. Por ello, la intervención de letrados externos a las empresas como gestores del canal, con las ventajas que comporta el secreto profesional, puede ser la mejor manera de asegurar la documentación generada durante las investigaciones internas. ■



PIXABAY

Las principales herramientas que contempla la Ley son los sistemas internos de información; canales externos; revelaciones públicas; y un conjunto de medidas de protección de los denunciantes destinadas principalmente a evitar represalias

Medidas de protección

Las concretas medidas de protección a los informantes se recopilan en el Título VII de la Ley, teniendo como objetivo primordial la prohibición de represalias, entendiendo por tales cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable. Por ello, se considerarán represalias frente a los denunciantes actos de la empresa como el despido o la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, entre otras. La Ley contempla igualmente lo que denomina medidas de apoyo, pudiendo referir aquí la información y asesoramiento integral, accesible y gratuito,

la gestión del canal (esto es, en la recepción de las denuncias, y su posterior gestión), viene expresamente contemplada en el artículo 6 de la Ley de protección del denunciante.

Según criterio del que suscribe, la externalización se convierte en imperativa si se quiere asegurar que la documentación interna generada con el canal de denuncias no sea accesible a terceros, o incluso a los Tribunales. Por mor del artículo 26 de la Ley de protección del denunciante, todas las empresas deberán contar con un libro-registro de las comunicaciones recibidas y de las investigaciones internas realizadas que, si es requerido por las autoridades judiciales, deberá ser aportado.

El **silencio administrativo** en **materia penitenciaria**

De la necesidad de la sentencia del Tribunal Supremo 352/2023 de 11 de mayo

*Por Florencio de Marcos Madruga,
magistrado-juez
de Vigilancia Penitenciaria*



Hace escasas fechas, el pasado 11 de mayo, la Sala 2ª Tribunal Supremo ha dictado, en unificación de doctrina, la STS 352/2023, la cual aborda el tema de la necesidad de fijar un plazo, que se establece en tres meses, de resolución por parte de la Administración penitenciaria sobre las peticiones de los internos en materia de permisos.

La cuestión se suscita con relación a la práctica del Centro penitenciario de Dueñas-La Moraleja, cuya junta de tratamiento no estudia las peticiones de permiso formuladas por los internos si no cada seis meses; proceder que, por otra parte, contraviene lo dispuesto en la Instrucción de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (I SGIP) 1/2012, que fija un plazo de tres.

Como dato curioso, las resoluciones de contraste que posibilitan el recurso casacional en unificación de doctrina traen causa, hecho ciertamente extraño, en actuaciones con origen en ese mismo centro, pronunciamientos de la Audiencia Provincial de Palencia, que considera el tema como meramente organizativo, y de la Audiencia Nacional, que, discrepando de tal consideración, entran en el fondo y establece un plazo de resolución de tres meses.

Entiende la STS 352/2023, —en línea con el planteamiento de la Audiencia Nacional, tras considerar que el Reglamento Penitenciario, cuando no la LOGP, omite toda referencia a la fijación de un lapso de tiempo para el pronunciamiento de las juntas de tratamiento en esta materia, dada la entidad de los intereses en juego—, que no estamos ante cuestiones de ordenación funcional interna de la Administración, si no, antes bien, en el campo de los derechos de los internos —la cuestión surge al amparo de las quejas del art. 76 2 g) LOGP— y, en consonancia con la I SGIP 1/2012, pasa a establecer el citado plazo de resolución de tres meses.

Si bien, no cabe duda, es loable la intención que subyace tras la resolución del Tribunal



Supremo, esto es, evitar la indefensión del interno frente a una conducta omisiva de la Administración, sin embargo, aquella es cuestionable tanto desde el punto de vista de la naturaleza jurídica de la materia sobre la que se pronuncia, como desde la propia finalidad del pronunciamiento, véase su necesidad.

Las relaciones que subyacen en el derecho penitenciario, son, incuestionablemente, de dos tipos: por un lado, las propias de la ejecución de la pena, y, por otro, las de los aspectos regiminales de la condena.

El primer aspecto, ligado a la realización del principio de legalidad, escapa de la regulación administrativa. En tal sentido, la STC 43/2008, de 10 de marzo; y las SSTs 965/2022, de 15 de diciembre y 966/2022, de 15 de diciembre. Pero frente a ello, la dimensión del cumplimiento de la pena, como algo distinto a su ejecución, está sujeta al derecho administrativo.

Ejecución es la materia clasificatoria, ya sea la asignación de grado, el régimen de flexibilidad o la modalidad del tercer grado conforme al art. 86.24 RP —acuerdo del Pleno de la Sala lo Penal del Tribunal Supremo de 28 de junio de 2002; STS 671/2002, de 9 de julio; AATS de 8 de septiembre de 2021, de 25 de mayo de 2021 y de 8 de septiembre de 2021—; como también la libertad condicional. Pero no lo son, aunque algún sector aislado de la doctrina opine lo contrario, los permisos penitenciarios —SSTs 965/2022, de 15 de diciembre y 966/2022, de 15 de diciembre—. De este modo, por no ser ejecución de pena, su régimen jurídico viene determinado por la normativa administrativa al efecto.

Partiendo de esta conclusión, cabe cuestionar la utilidad o necesidad del pronunciamiento del Tribunal Supremo. El derecho administrativo, ya desde antiguo recoge, en orden a salvaguardar la posición del ciudadano ante la inactividad de la Administración, el instituto del silencio administrativo. La Administración penitenciaria, es Administración y, cómo no, tiene la correspondiente normativa regulando tal figura.

Si conforme al art. 160 RP los permisos penitenciarios se estudian previa petición del interno a la junta de tratamiento, siendo cierto que el Reglamento Penitenciario no fija plazo de resolución, a diferencia de lo que ocurre en materia clasificatoria, arts. 103 y 105 RP, sin embargo, ello no significa que no exista. La Disposición Adicional Cuarta del Real De-

creto resolución expresa, se podrán entender desestimadas"; silencio que se entiende como desestimatorio, conforme al apartado 2º a la Disp. Adicional vigésimo novena de la L. 14/2000, de 29 de diciembre —Anexo II—.

En definitiva, el derecho del interno y el acceso a la jurisdicción está salvaguardado por la propia normativa administrativa, la cual, ante la pasividad de la Administración, tiene previsto la existencia de un acto presunto negativo, desestimatorio por ello de la petición del permiso, lo cual deja abierta la posibilidad de su cuestionamiento ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria, lo que hace innecesario entrar en siempre difuso campo de la delimitación de las competencias entre los órganos jurisdiccionales y los que no lo son.

Conviene traer aquí a colación el pensamiento expresado en los años cincuenta del pasado siglo por el que fue decano de la Facultad de Coimbra, el profesor Beza Dos Santos¹, gran conocedor de la ejecución penitenciaria, que tiene por objeto el ambiente de la relación entre los tribunales de ejecución y la Administración, que había sido de cooperación, pero "se teme que pueda ser envenenado, si el tribunal viniese a tomar partido en las divergencias entre la dirección y los reclusos o interviniese de cualquier otro modo en la vida interior del establecimiento. Ahora los directores aceptan frecuentemente las suger-

ciones del juez de ejecución de las penas sobre algún preso que, por otra parte, el tribunal hace siempre con el máximo respeto a la autonomía de la Administración. Estas indicaciones serían quizás recibidas de mal grado si llegaran al director de la prisión como órdenes del Tribunal".

En definitiva, a veces conviene llegar a un mismo resultado, garantía del derecho del interno, por un cauce menos agresivo, pero igualmente útil, frente a la Administración. ■

La dimensión del cumplimiento de la pena, como algo distinto a su ejecución, está sujeta al derecho administrativo



REPORTAJE GRÁFICO: PIXABAY

creto 1879/1994, de 16 de septiembre, por el que se aprueba determinadas normas procedimentales en materia de Justicia e Interior, relativo a procedimientos penitenciarios, dispone en su apartado segundo que "las solicitudes, peticiones o quejas, no comprendidas en el apartado anterior y referidas al régimen y tratamiento penitenciarios, prestaciones de la Administración, permisos de salida y beneficios que formulen los internos y cualquier otro interesado, así como en materia de pabellones-vivienda, deberán resolverse en el plazo máximo de los tres meses a partir de su entrada en el registro del órgano competente para resolver. Transcurrido dicho plazo sin que haya

(1) BELEZA DOS SANTOS, José. "El Juez de ejecución de las penas en Portugal". En: *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*. mayo-junio, 1956, nº 122, p. 311.



www.grupo-anton.com

Teléfono:
900 308 888

Síguenos:



@Grupo_Anton

A la vanguardia en servicios de limpieza y desinfección



- ✓ HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA
- ✓ LIMPIEZAS TÉCNICAS
- ✓ MANTENIMIENTO
- ✓ JARDINERÍA
- ✓ MULTISERVICIOS
- ✓ SERVICIOS AUXILIARES
- ✓ GESTIÓN INTEGRAL



Fachada del Consejo y catedral de Zamora

UN DÍA EN...

El Consejo Consultivo de Castilla y León

Los letrados de la institución aseguran que es el lugar ideal para los amantes del derecho administrativo y constitucional por la variedad de materias que tratan

Por Marta Juste, periodista

La relevancia del Consejo Consultivo de Castilla y León en la Comunidad se hace patente cuando ves el lugar donde se sitúa su sede: frente a la catedral románica de Zamora, en un enclave privilegiado donde se han hallado más de 17.000 piezas que se remontan miles de años a los orígenes de la ciudad. Una prestigiosa institución actual situada en un lugar estratégico para continuar escribiendo nuestra historia. Y es que es sinónimo de profesionalidad y rigor jurídico: el 95 % de los más de 17.000 dictámenes emitidos en los últimos 20 años han sido seguidos por las administraciones consultantes. A este dato se suma la particularidad única en España del Consejo: integra el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (TARCCYL), responsable de resolver los recursos especiales en materia de contratación pública.

Al cruzar la puerta de esta institución, la predominancia del cristal en el edificio —obra del arquitecto Alberto Campo Baeza— llama poderosamente la atención. Alude sin duda a la transparencia de su actividad, pero también a la apertura hacia la ciudadanía, ya que alberga además una exposición con las piezas históricas halladas en el solar sobre el que se levanta. Y esa cercanía y carácter abierto se encuentran a su vez en todos los que allí trabajan, una familia siempre en contacto, con

saludos amistosos por los pasillos, y entradas y salidas continuas de los despachos para consultar dudas con los compañeros.

El Consejo Consultivo está compuesto por tres consejeros electivos, de los cuales uno ejerce como presidente de la institución, Agustín S. de Vega; un consejero nato, el expresidente de la Comunidad, Juan Vicente Herrera; y ocho letrados que conforman el soporte jurídico del consejo. Estos últimos aseguran que esta institución es “el sitio perfecto para estar, por la variedad de materias que se tratan: proyectos normativos, recursos de inconstitucionalidad, resoluciones de contrato, responsabilidad patrimonial, consultas facultativas y un largo etcétera”. Todo un paraíso para los juristas del Consejo que llegan con un acervo anterior que les permite tener empatía con las cuestiones que les plantean y detectar mejor los defectos para ponerles solución. “Con los pequeños ayuntamientos intentamos hacer una labor didáctica y ayudarles de la mejor manera posible”, explican a la comisión de la revista del ICAVA durante la visita.

EL DÍA A DÍA DEL CONSEJO

La función principal del Consejo es muy clara: asesorar en derecho a las Administraciones públicas de Castilla y León a través de dictámenes

jurídicamente fundamentados sobre las consultas que le realizan. En cuanto entran nuevos asuntos, la maquinaria se pone en marcha. Los letrados son los encargados de estudiar, preparar y redactar las ponencias de dictamen, pero la palabra final corresponde a los consejeros y al Pleno —que emite dictamen sobre los anteproyectos de reforma del Estatuto de Autonomía, las proposiciones de reforma estatutaria que afecten a los derechos y deberes de los ciudadanos, los proyectos de legislación delegada, los anteproyectos de ley y los recursos de inconstitucionalidad y conflictos de competencia— o las Secciones Primera y Segunda —que se ocupan del resto de consultas—.

¿El plazo del que disponen?: 20 días. “La ley da la posibilidad de ampliar el plazo a otros 20 días más, aunque en la inmensa mayoría de los casos no es necesario. Solamente sucede en normas complicadas o en materia sanitaria, porque son temas muy delicados”, afirma el presidente de la institución, Agustín S. de Vega. Como cabeza del Consejo, confiesa durante la visita que su trabajo muchas veces deriva en la búsqueda de un equilibrio, de un consenso entre todos para llegar a un acuerdo: “Pero de momento todos los asuntos han salido adelante, incluso en temas de especial relevancia, como la eutanasia”.



Parte de la comisión de la revista junto a la consejera María del Valle Ares y el presidente, Agustín S. de Vega

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

No solamente cumplen con todo el trabajo asignado, sino que cada año los dictámenes aumentan. Así lo demuestran las cifras de 2022, cuando emitieron 696, un 27 % más que en 2021. De este total, el mayor volumen corresponde a responsabilidad patrimonial (76 %), seguido de lejos por las revisiones de oficio (8 %) o la contratación administrativa (5 %). "Hay que tener en cuenta que ahora no vemos todas las responsabilidades patrimoniales, solo las que superan los 3.000 euros en ayuntamientos y los 6.000 euros en la Junta, pero antes entraban todas, incluso las de 50 euros", señalan los letrados de la institución.

Dentro de esta materia tan numerosa, que abarca la gran mayoría de dictámenes del Consejo, destacan aquellos asuntos referentes a los daños y perjuicios derivados de la pandemia de Covid-19, que ascendieron a 94 en 2022. La llegada del virus obligó a los letrados a tratar el tema en común: "Fue algo inesperado y que no había sucedido antes, por lo que la forma de actuar también cambió y tuvimos que crear protocolos nuevos". De hecho, esta situación extraordinaria fue analizada en junio de 2021 durante la jornada 'Función consultiva y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas derivada de la Covid-19', organizada por el Consejo Consultivo de Castilla y León, y donde intervinieron el Consejo de Estado y el resto de consejos consultivos autonómicos.

El reciclaje continuo de las personas que componen el Consejo Consultivo y el TARCCYL es una de las garantías de la profesionalidad de la institución, plenamente consolidada como voz experta en Castilla y León, incluso en las consultas facultativas. "Contar con un dictamen favorable del Consejo aporta prestigio a las instituciones y administraciones públicas", asegura Agustín S. de Vega. El bagaje con el que cuentan tanto los consejeros como los letrados y la minuciosidad de su trabajo marcan el sello de calidad que acompaña a todos los dictámenes que llevan su firma. ■

UN RECORRIDO POR LA HISTORIA DE ZAMORA

Cerámicas, vidrios, monedas, elementos arquitectónicos y un gran número de objetos componen la exposición gratuita 'En busca del tiempo perdido. Arqueología e historia en la ciudad de Zamora', que puede visitarse en la sede del Consejo Consultivo y el TARCCYL, fruto de la colaboración con la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León. Un recorrido histórico que comienza en la Edad del Bronce hasta llegar a la edad contemporánea y que permite a los visitantes conocer de primera mano la cultura y el urbanismo de la capital zamorana desde su origen.

Los primeros vestigios hallados en el solar donde se levanta la institución actual se remontan al año 1400 a. C.: hoyos de postes donde encajar pies derechos para las cabañas, restos de cenizas de hogares, silos de almacenamiento, recipientes característicos de la cultura denominada Cogotas I, punzones de hueso, puñales o crisoles, entre otros objetos. Y es que los primeros habitantes de la zona se asentaron en este cerro junto al río Duero. Las piezas expuestas, seleccionadas entre las 17.000 encontradas en la zona, corresponden también a la Edad del Hierro, los asentamientos romanos o la época medieval, cuando andalusíes y cristianos convivieron intramuros.

Las vitrinas repletas de objetos e información en el interior del edificio se completan con una parte expositiva exterior dedicada a la evolución del urbanismo zamorano: cómo era la trama urbana, qué palacios destacados la componían, cómo eran los edificios y sus patios, etcétera. El resto de la colección permanece a buen recaudo en un almacén en el sótano del edificio, que ejerce de custodia de este pedazo de la historia de la ciudad.



Visita a la exposición 'En busca del tiempo perdido'



Vitrinas con objetos que forman parte de la muestra que acoge el Consejo

DATOS RELEVANTES / CIFRAS 2022

CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN

- ▶ 18 kilómetros lineales de documentación
- ▶ 696 dictámenes emitidos
- ▶ Un 27 % más que en 2021 (549)
- ▶ Materias más numerosas: responsabilidad patrimonial (76 %), revisión de oficio (8 %), contratación administrativa (5 %), reglamentos ejecutivos (3,5 %) y recursos administrativos (3,5 %)

TARCCYL

- ▶ 208 recursos resueltos
- ▶ Tipos de contratos: servicios (69 %), suministros (20 %), obras (6 %), concesión de obras y servicios (2 %), acuerdo marco (2 %) y otros (1 %)



El Colegio en la prensa

TURNO DE OFICIO

Europa Press

Las solicitudes de justicia gratuita por violencia de género crecen un 9 por ciento en Valladolid en 2022.

El Día de Valladolid

Más peticiones de abogado de oficio por violencia de género.

El Español – Noticias Cyl

Las solicitudes de justicia gratuita por violencia de género crecen en Valladolid.

El Norte de Castilla

El turno de oficio de Valladolid constata el aumento de las denuncias de violencia de género.

Tribuna de Valladolid

Las solicitudes de justicia gratuita por violencia de género crecen un 9 % en Valladolid en 2022.

NOMBRAMIENTO JAVIER MARTÍN SECRETARIO GENERAL CGAE

El Norte de Castilla

El Consejo de la Abogacía Española nombra secretario general a Javier Martín.

El Mundo – Diario de Valladolid

La Abogacía nombra secretario al vallisoletano Javier Martín.

Europa Press

La Abogacía Española nombra secretario general al decano de Valladolid Javier Martín.

La Vanguardia

La Abogacía Española nombra secretario general al decano de Valladolid Javier Martín.

El Español – Noticias Cyl

Javier Martín, nuevo secretario general de la Abogacía Española.

El Día de Valladolid

Javier Martín, secretario general de la Abogacía Española.

Tribuna de Valladolid

El vallisoletano Javier Martín, nuevo secretario de la Abogacía Española.

Gente en Valladolid

La Abogacía Española nombra secretario general al decano de Valladolid Javier Martín.

NUEVO NOMBRAMIENTO

La mar de Campos

El letrado José Antonio Pizarro, nuevo delegado del ICABA en Medina de Rioseco.

HUELGA DE LOS LAJ

El Español – Noticias Cyl

El decano de los Abogados de Valladolid sobre la huelga de los letrados: "Me parece inaceptable e irresponsable por parte de todos".

Tribuna de Valladolid

Javier Martín, decano del ICABA (Colegio de la Abogacía de Valladolid), explica las consecuencias del parón.

ATASCO JUDICIAL

El día de Valladolid

El atasco judicial vuelve a repuntar y roza los 25.000 asuntos.

HUELGA FUNCIONARIOS DE LOS JUZGADOS

Europa Press

Abogacía y procura de Valladolid plasman en un manifiesto su preocupación por las sucesivas huelgas en Justicia.

La Vanguardia

Abogados y procuradores de Valladolid exigen un preaviso de las suspensiones por la huelga.

PREMIO 'BONA FIDES'

La Vanguardia

El ICABA deja desierto el Premio Bona Fides al mejor agente jurídico por las huelgas en Justicia.

Tribuna de Valladolid

El ICABA aparta el Premio 'Bona Fides' al mejor agente jurídico por las huelgas en Justicia.

CONCENTRACIÓN 28 DE JUNIO

Europa Press

Clamor de los operadores de Justicia en Valladolid por el fin de una huelga que califican de "insostenible".

El Día de Valladolid

Operadores de justicia piden el fin de la huelga.

La Vanguardia

Medio millar de concentrados reclama un acuerdo para reactivar la Justicia "ya".

El Español – Noticias Cyl

Abogados y procuradores reclaman un pacto en Justicia para "dejar atrás la paralización y reactivar el sistema".

Economist & Jurist

"No podemos esperar a que se forme Gobierno, la abogacía necesita que la huelga de funcionarios se solucione ya". ■



1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.



En el Santander os tenemos en cuenta.

Por ello, tenemos una cuenta que se adapta a ti: la **Cuenta Corriente Colectivos del Santander**, sin comisión de administración ni mantenimiento de la cuenta¹, sin comisión por transferencias en euros, nacionales y UE realizadas por internet, banca móvil o cajeros.

No aplica a urgentes e inmediatas, y con las tarjetas*:

- **Tarjeta Crédito Santander**
Todo lo que necesitas en una única tarjeta.
- **Tarjeta Débito Santander²**
Sin comisión de emisión ni de mantenimiento.

También tenemos una **oferta preferente de financiación** para ti.

Infórmate en el **915 123 123** o en nuestras oficinas.

T. Cuenta no remunerada. TIN 0% TAE 0%. Para un supuesto de que se mantenga de forma constante durante 1 año un saldo diario de 7.000€, aplicando un tipo de interés nominal anual de 0% y una comisión de mantenimiento de 0€. 2. Concesión de la tarjeta sujeta a previa aprobación del Banco. Esta tarjeta permite el pago aplazado. Ten en cuenta que, si eliges una cuota demasiado baja, tu deuda puede alargarse en el tiempo más de lo previsto, ya que la cuota mensual se destinará en primer lugar al pago de intereses y comisiones y en una cantidad menor a la amortización del capital. Recuerda usar tu tarjeta de crédito de forma responsable. El uso abusivo de financiación implica un riesgo de sobreendeudamiento con consecuencias a largo plazo que pueden afectar a tu planificación financiera.

*Consulta resto de condiciones en tu oficina más cercana.

Los animales, cada vez más protegidos

La Ley de Bienestar Animal contempla sanciones hasta los 200.000 euros

*Por Laura Alonso Pérez,
abogada*

El 29 de marzo se publicó en el BOE La Ley 7/2023 de Protección de los derechos y el bienestar de los animales, conocida ya popularmente como Ley de bienestar animal, de la que tanto se ha hablado en estos últimos meses y que ha resultado controvertida para algunos sectores de la población española; el objetivo primordial de la misma es luchar contra el maltrato y el abandono, impulsar la adopción y el acogimiento de animales, promover campañas de vacunación y esterilización, así como establecer una serie de obligaciones tanto para la ciudadanía como para los poderes públicos en materia de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Esta norma limita su ámbito de aplicación a los animales de compañía, así como a los animales silvestres en cautividad. Por lo tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la ley los animales utilizados en espectáculos taurinos, los animales de producción, los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, los animales silvestres que no se encuentren en cautividad, los animales utilizados en actividades específicas como deportivas y de guarda de ganado, los utilizados en actividades profesionales y los perros de caza, realas y animales auxiliares de caza.

La principal polémica que acompaña a esta ley es que ha excluido a los perros de caza y campo, un problema que las protectoras de animales y asociaciones animalistas han peleado, ya que la mayoría de abandono y maltrato animal ocurre en este sector, según manifiestan. Sin embargo, en contraposición la Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos se muestra satisfecha por la exclusión de los perros pastores de cuestiones que habrían impedido su labor con la aprobación definitiva de esta norma, la Ley de Protección de los Derechos y el Bienestar Animal.

Las obligaciones y prohibiciones delimitadas por la norma se establecen en dos

bloques: por un lado, las obligaciones y prohibiciones generales y por otro, las obligaciones y prohibiciones específicas para los animales de compañía.

En cuanto a las generales, cabe destacar, la obligación de educar y manejar al animal con métodos que no provoquen sufrimiento

o maltrato al animal, ni le causen estados de ansiedad o miedo, así como ejercer sobre los animales una adecuada vigilancia y evitar su huida; no dejarlos solos dentro de vehículos cerrados, tener permanentemente localizado al animal y recurrir a un veterinario o profesionales del comportamiento



La principal polémica que acompaña a esta ley es que ha excluido a los perros de caza y campo

animal siempre que sea necesario. Además, quedan prohibidas en términos generales, actitudes como, entre otras, maltratar al animal, utilizar métodos invasivos que causen malestar al animal, abandonarlos, dejarlos sueltos y utilizarlos en espectáculos públicos o actividades artísticas turísticas o publicitarias, que les causen angustia, dolor o sufrimiento, quedando también prohibido utilizarlos de forma ambulante como reclamo. No cuestiona, sin embargo, el derecho de las personas sin hogar a ir acompañadas de sus animales de compañía.

La citada Ley, destaca que los animales domésticos "deberán poder mantenerse adecuadamente en cautividad" y los cerramientos o alojamientos donde vivan

o estén albergados deberán reunir condiciones para que puedan desarrollar adecuadamente sus necesidades fisiológicas, etológicas y ecológicas básicas". Esto afectaría principalmente animales que suelen tenerse en recipientes cerrados o semi-cerrados, como acuarios y terrarios, pero también a mascotas típicas como perros y gatos, que deberán disponer de un espacio suficiente y adecuado. En particular, se prohíbe tenerlos de forma permanente a la intemperie, ya sea en patios o en balcones y terrazas que queden expuestos a la lluvia y la nieve, o en los cuales no tengan espacios donde resguardarse, para evitar golpes de calor en verano e hipotermia en invierno.

El nuevo texto aclara que sí podrán subir las mascotas tanto en transportes público como privados siempre que no constituyan un riesgo para las personas, otros animales y las cosas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública, en las ordenanzas municipales o normativa específica. Además, salvo prohibición expresa, debidamente señalizada

y visible desde el exterior, se permitirá el acceso de animales de compañía a edificios y dependencias públicas.

En cuanto a la tenencia de perros, las personas que tengan en su compañía a estas mascotas, deberán acreditar la realización de un curso de formación que tendrá una validez indefinida y será gratuito. Además, en este caso deben mantener en vigor un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que incluya en su cobertura a las personas responsables del animal.

Como toda norma protectora, se recoge en la misma un elenco de acciones u omisiones tipificadas como infracciones leves, graves y muy graves en función del daño o alteración que causen en el animal. Así, nos encontramos con posibles incumplimientos del deber de cuidado o de responsabilidades administrativas, que por no causar daño físico en el animal, se califican como leves; si la acción u omisión conlleva daño sin causar la muerte ni secuela grave, nos encontraremos ante una infracción grave, resultando obviamente una infracción muy grave cuando

Las personas que tengan como animal de compañía a un perro, tendrán que realizar un curso de formación

el animal muera, sufra secuelas graves, se sacrifique sin autorización, o cuando, siendo un animal de compañía, se use para consumo humano.

Las sanciones previstas pueden consistir en multas, que oscilan entre los 500 € y los 200.000 €, dependiendo del grado de infracción; además, las mismas pueden llevar aparejadas algunas sanciones accesorias, como pueden ser la intervención del animal y su transmisión a un centro de protección animal; inhabilitación para el ejercicio de actividades relacionadas con animales; la obligación de realizar cursos de reeducación o formación en bienestar, protección animal y derechos de los animales o incluso trabajos en beneficio de la comunidad.

Cabe destacar, que con la Ley de Bienestar Animal se modifica el título XVI bis del Código Penal, endureciendo las penas para este tipo de delitos, incorporando al delito de maltrato animal nuevas agravantes, que permitirán la imposición de penas más graves en aquellos casos que merecen mayor reproche, y se contempla, también, la posibilidad de adopción de medidas cautelares por parte de los jueces y tribunales, incluyendo el cambio sobre la titularidad y cuidado animal. ■



AGRUPACIÓN de ABOGADOS de DERECHO de CIRCULACIÓN Y SEGUROS

Llegaron los patinetes eléctricos

Y con su llegada, nos enfrentamos a nuevos retos que el derecho y la jurisprudencia tendrán que solventar

Desde que el mundo es mundo, o mejor dicho, desde que el ser humano comenzó a desplazarse, ha habido tráfico, y en consecuencia ha habido accidentes de tráfico. Con el paso de los siglos, poco a poco, han ido apareciendo nuevos medios de transporte, y con cada invento, nuevos problemas y nuevas regulaciones para solventarlos.

Pero todos esos cambios y revoluciones del tráfico tenían una constante: eran progresivos, tanto en implantación, como en peligrosidad, y al derecho le daba tiempo a adaptarse.

El primer problema que apareció es relativo al espacio del tráfico que ocupaban. Les hemos visto convivir con los peatones en las aceras, con los coches en las carreteras y finalmente, tal y como se ha establecido, con las bicicletas en los carriles bici.

Ahora bien, una cosa es decirles por dónde deben ir y otra lograr que conozcan las normas y las obedezcan. Resulta complejo identificar al conductor, sobre todo si se marcha rápido del lugar, no necesitan carnet de conducir por lo que no les afecta su retirada y son vehículos baratos y fáciles de comprar si se les retienen. La tónica general es que las infracciones cometidas por patinetes resultan impunes. Prueba de ello es que la mayoría de nuestros lectores habrá visto al conductor de un patinete eléctrico cometer alguna infracción en el último mes, tal vez incluso en la última semana.

Pero es el segundo problema el que realmente nos debe preocupar, y son los accidentes en los que está implicado un patinete eléctrico.

En caso de que el responsable del accidente sea un vehículo motorizado distinto al patinete, no hay problema, entrará en juego la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor; si el accidente ha sido originado por el patinete o una bicicleta, en cambio, deberemos regularnos por el código civil. Y en caso de que haya concurrencia de culpas, tendremos que tener en cuenta ambas normativas.

Esta situación genera gran inseguridad jurídica, los propietarios y/o usuarios de patinetes eléctricos no están obligados a suscribir ningún tipo de seguro, y como suele pasar con todo aquello que no es obligatorio, la gran mayoría de la gente elegirá no tenerlo.

Entonces, cuando hay un accidente, y un peatón, un ciclista, el ocupante de un vehículo u otro conductor de patinete resultan lesionados, llega el problema de que no sabemos a quién reclamar, ni si nuestros clientes podrán obtener algún tipo de indemnización.

Evidentemente, primero tendremos que averiguar si el conductor está identificado, al no existir matrículas para patinetes eléctricos; si se dio a la fuga es posible que no podamos hacerlo.

Si está identificado, tal vez tenga recursos suficientes para hacer frente al pago de los daños causados, aunque en muchos casos, no será así. Evidentemente, si es menor, iremos contra sus padres. Pero ¿Y si es un repartidor de comida o análogo? Posiblemente el accidente se produjese en el ejercicio de sus funciones, así que la empresa para la que trabaja responderá conforme al 1903 del Código Civil.

Mejor suerte tendremos si el patinete es alquilado; en ese caso, habrá un seguro que cubrirá los daños de la víctima, aunque pueden existir limitaciones a su cobertura.

¿Está entonces cerrado el camino de reclamar a los seguros? Pues tal vez no, y llega el momento de tirar de inventiva. En ocasiones es posible que el seguro de hogar contratado por el conductor o su familia pueda cubrir los daños, o si el patinete eléctrico está conducido por un repartidor el seguro de responsabilidad civil de la empresa de reparto, podría tener que hacerse cargo.

Ser creativos e intentar encontrar soluciones será especialmente importante si nuestro cliente es el conductor del patinete eléctrico que ha causado el accidente.

La postura mayoritaria del sector, que esta autora comparte, es que resulta necesario legislar, cuanto antes, para ampliar la necesidad de suscribir un seguro obligatorio a este nuevo vehículo, el patinete eléctrico. Y como requisito lógico, regular la matriculación de los mismos, lo que por otro lado disminuiría los robos, e incluso, la necesidad de pasar por un curso formativo previo a su manejo.

No obstante todo esto está en el campo de la especulación, y la pelota está en el tejado del legislador. Quién sabe lo que nos deparará el futuro. Mientras tanto, mucho cuidado cuando crucéis las calles. ■



Y esto fue así hasta que de pronto, aparecieron los patinetes eléctricos. Vehículos de movilidad personal, de dimensiones más reducidas que una moto, con velocidades en ocasiones muy altas, y manejados por prácticamente cualquiera, sin necesidad de formación.

Y esta vez, al derecho, no le está dando tiempo a adaptarse, lo que origina numerosos problemas. Los accidentes de circulación en ciudad, en los que se encuentra implicado un patinete eléctrico, se han multiplicado en los últimos años, y todo parece indicar que la tendencia se mantendrá.



Fotografía de Lalesh Aldarwish / PEXELS

AGRUPACIÓN de MUJERES ABOGADAS de VALLADOLID (AMAV)

Protocolo para la atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia

Las mujeres con discapacidad se enfrentan a la violencia de sus parejas o exparejas y a la de otros agresores y en muy distintos contextos

Previo a la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, las mujeres con discapacidad se habían organizado y reivindicado su invisibilidad histórica, poniendo sobre la mesa la conexión entre género y discapacidad, buscando respuestas muy concretas a su exclusión.

Esta Ley 1/2004 engloba la violencia en respuesta a la desigualdad de las relaciones de hombres y mujeres ligados por relaciones afectivas, presentes o pasadas, con o sin convivencia.

En defensa de los derechos humanos de las mujeres con discapacidad la FUNDACION CERMI Mujeres ha elaborado un protocolo validado por el Consejo de Participación de Mujeres de la FCM cuya estructura, y mediante la jornada formativa celebrada el pasado día 26 de abril en el Colegio de la Abogacía de Valladolid, nos ha sido transmitido a todos los colegiados.

Tenemos que destacar la implicación de todos los participantes en la jornada, así

como su carácter eminentemente práctico y las pautas indicadas para una atención de calidad en función de cada discapacidad, y sobre todo las líneas de prevención, valoración e intervención. Hay que resaltar que estas mujeres se enfrentan no solo a la violencia de sus parejas o exparejas, si no a otros agresores y en muy distintos contextos, corriendo un riesgo del 10% superior respecto de cualquier mujer sin discapacidad.

Llama la atención poderosamente una forma de violencia que es la esterilización forzosa -no consentida-, cuya ignorancia

Ante la inexistencia de una actuación común a nivel nacional han sido las distintas CCAA las que han publicado diferentes protocolos

legítima este acto y desprotege a la mujer, siendo muy importante destinar recursos sociosanitarios policiales y jurídicos para que tengan en cuenta sus necesidades como persona, olvidando prejuicios.

No existe una común actuación a nivel nacional, por lo que han sido las distintas CCAA las que han ido publicando diferentes protocolos, contemplando algunas de las situaciones añadidas a la violencia ejercida sobre estas mujeres como son las migrantes, las que viven en zonas rurales, las que tienen VIH, mujeres mayores...

En el ámbito sanitario, en atención primaria, se cuenta con el protocolo de mayor repercusión, ya que en nuestra legislación el personal sanitario tiene la obligación legal de poner en conocimiento de la autoridad judicial la posible existencia de un hecho delictivo. Sin embargo, en este ámbito no están adaptados a las actuales circunstancias, lo que hace que estas mujeres tengan cierta invisibilidad en un sistema sanitario que ni siquiera distingue en el protocolo si la discapacidad es física, psíquica, sensorial o intelectual. A estas deficiencias hay que añadir la falta de formación específica de los cuerpos de seguridad, que son los que reciben las denuncias.

Así pues, una vez más se pone de manifiesto la necesidad de coordinar a los diferentes entornos implicados: sanitarios, policiales, judiciales, trabajadores sociales, abogados y la propia sociedad civil. Igualmente es necesaria la creación de acuerdos bilaterales, y también entre instituciones, todo ello simultaneándolo con la proporción de una formación adecuada a estos entornos.

La existencia de una política formativa, preventiva, protectora desde todas las administraciones, tanto a estas mujeres como a sus familias y entorno es fundamental para proporcionar su plena inclusión y empoderamiento. ■

Comisiones

Comisión Deontológica

SOBRE EL MANDATO REPRESENTATIVO

El artículo 21 del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, establece sobre el secreto profesional que la confianza y confidencialidad en las relaciones con el cliente imponen al profesional de la Abogacía, el deber y el derecho de guardar secreto de todos los hechos o noticias que conozca por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación profesional, no pudiendo ser obligado a declarar sobre ellos.

No obstante, en el apartado 2 del mismo artículo, se dispone que el secreto profesional no ampara las actuaciones del profesional de la Abogacía distintas de las que son propias de su ejercicio profesional y, en especial, las comunicaciones, escritos y documentos en que intervenga con mandato representativo de su cliente y así lo haga constar expresamente. Del mismo modo, el artículo 23 excluye de la obligación de confidencialidad de las comunicaciones entre profesionales de la abogacía "las cartas, documentos y

notas en que intervenga con mandato representativo de su cliente y así lo haga constar expresamente"

No existe, por tanto, el derecho ni el deber de secreto en esos casos, exoneración que se introduce por primera vez en nuestra normativa. También, por primera vez, se distingue el secreto profesional de la confidencialidad de la correspondencia entre abogados, que no tiene por qué ser necesariamente secreta.

Como se indica literalmente en los preceptos citados, debe indicarse expresamente que se actúa con "mandato representativo", dado que la mera representación que se ostente del cliente, incluso por escritura pública, no libera de la obligación de guardar el secreto. Y ello por razones de seguridad jurídica, evitando así interpretaciones singulares sobre si al remitir una comunicación se está actuando en funciones de representación del cliente o si, por el contrario, se hace en las funciones propias del ejercicio de la abogacía, es decir, el asesoramiento y la defensa jurídica.

Comisión de Mediación

LA MEDIACIÓN HA DE SER PARTE DE LA SOLUCIÓN EN ESTE PERÍODO DE CRISIS DE LA JUSTICIA

¿De verdad que nadie ha pensado, a lo largo de todo lo que llevamos del año 2023, que ante el parón judicial que sufrimos, la mediación agilizaría la resolución de conflictos?

Sin duda alguna, y teniendo en cuenta que en estos momentos el proyecto de Ley de Eficiencia Procesal se está tramitando en el congreso de los diputados, es el momento adecuado para apostar por la institución de la mediación.

Nuestros parlamentarios tienen en su mano ser valientes y la crisis estructural que está viviendo la justicia necesita de reformas con mayúsculas. No se pierde nada en apostar por la mediación para reducir el conflicto social y para inocular en la sociedad la cultura de la mediación.

Nadie discute ya que la mediación es derecho, y en consecuencia los abogados mediadores

defendemos que de una vez se cumpla con el artículo 48 del Estatuto de la Abogacía. Dejémoslos de complejos, y exijamos que a los clientes se les asesore y ofrezca el mejor sistema de resolución de disputas, incluida la mediación, cuando fuera el método oportuno.

Pero, también necesitamos que los jueces conozcan bien esta práctica para que puedan derivar a las partes a la mediación en medio de un proceso judicial; y esto solo se producirá cuando tengan una formación adecuada relacionada con la mediación como otros métodos extrajudiciales.

Aprovechemos la oportunidad para que, una vez se resuelva la conflictividad que ha movilizó a todos los trabajadores de la administración de justicia, no nos quede la sensación de que las huelgas solo eran por dinero.

Comisión del Turno de Oficio

GARANTÍA DE COBRO EN LAS ACTUACIONES PRESTADAS EN TURNO DE OFICIO

Las retribuciones que percibimos los profesionales de la abogacía cuando actuamos en turno de oficio son exiguas, no se revalorizan periódicamente y están muy por debajo del precio de mercado, existiendo además una importante diferencia según determinados territorios.

Además, la compensación económica depende del reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita al justiciable, y ello supone que las intervenciones realizadas cuando hemos sido designados por requerimiento judicial o las asistencias prestadas a detenidos o presos no son remuneradas cuando no se reconoce tal derecho de justicia gratuita.

En el XIII Congreso de la Abogacía Española entre las conclusiones aprobadas se recoge que “La

intervención de profesionales designados de oficio para la asistencia, defensa y representación gratuita será indemnizada en todo caso, incluso en aquellos supuestos en que no exista reconocimiento expreso del derecho a la asistencia jurídica gratuita.”

De igual manera, se considera imprescindible que las personas jurídicas enjuiciadas penalmente se incluyan como acreedores del beneficio a la justicia gratuita cuando acrediten insuficiencia de recursos económicos.

Se trata de una reivindicación básica y elemental, percibir una retribución razonable y digna por el trabajo efectivamente realizado, instando que se promueva una Ley reguladora de la Justicia Gratuita y del Turno de Oficio.

Sección de Penitenciario

SUBCOMISIÓN DE PENITENCIARIO

En 1995 se creó el Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria (SOAJP) en el ICABA.

Éramos uno de los pocos colegios de la abogacía que tenía este servicio, tal vez pionero, y por ese motivo estábamos orgullosos por el trabajo que se estaba realizando y la sensibilidad de nuestro Colegio.

Han pasado muchos años, tal vez demasiados, y seguimos en el mismo punto de partida. En el punto de partida del NO reconocimiento de nuestro trabajo, como tal trabajo, es decir, como actividad

contraria al ocio, que persigue un fin generalmente económico, productivo y social.

Sí, no lo podemos evitar, los profesionales que formamos los SOAJP somos humanos y tenemos necesidades económicas que deberían estar reconocidas y retribuidas en la Ley de Asistencia Justicia Gratuita.

Nacimos, crecimos y seguimos con la ilusión intacta, con las ganas de trabajar en defensa de las personas presas, pero BASTA YA: necesitamos una retribución económica acorde con nuestra valía profesional y reconocida en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

Comisión de la Abogacía Digital

GRAN INTERÉS EN LAS NUEVAS APLICACIONES

Desde marzo de 2023, por la comisión de Abogacía Digital del ICABA se vienen celebrando una vez al mes, una serie de talleres prácticos sobre aplicaciones que resultan imprescindibles para el ejercicio de la abogacía, y que son impartidos de forma altruista por los integrantes de la propia comisión, con colaboraciones puntuales de personal del Colegio.

Es de agradecer la gran afluencia e interés que los compañeros muestran en las materias impartidas, tales como el funcionamiento de Horus, la Sede Electrónica del colegio, el acceso y utilización de DEHU, y acceso a SINTRA, así como las novedades en SIGA, afluencia que ha causado que se tuviera que repetir alguno de los talleres, por haber colgado el cartel de aforo completo. ¡Esperamos veros en los próximos talleres!

Urvashi Vaid

Por Carmen Castro Manzanares,
abogada

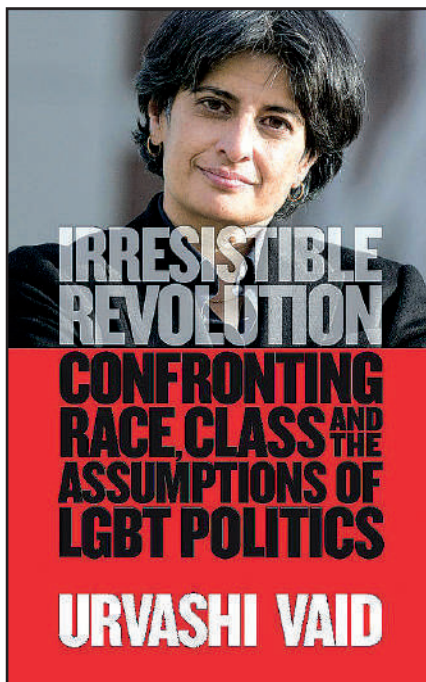
Fallecida hace ahora un año a la edad de 63 años a causa de un cáncer de pecho, Urvashi Vaid fue una destacada abogada, escritora y activista por los derechos de las personas LGBTIQ+.

Nació en Nueva Delhi (India) en 1958 y, por motivos laborales de sus padres, se mudó a Estados Unidos cuando tenía 8 años. Esto hizo que, según ella misma explicó en diversas entrevistas, desde muy pequeña y marcada por su condición de inmigrante (pues en su casa se hablaba una mezcla de hindi, punjabi e inglés, se comía comida india y su madre vestía el tradicional sari) se sintiera diferente. Asimismo, y como consecuencia de lo anterior, fue desde siempre muy crítica, tuvo una profunda conciencia social y valoró enormemente el hecho de estudiar y formarse.

En sus años en el instituto descubrió el movimiento feminista, lo que, según reconoció en reiteradas ocasiones, le cambió la vida. Posteriormente, estudió Derecho en la Northeastern University School of Law de Boston, donde fundó la Boston Lesbian/Gay Political Alliance (Alianza Política Lesbiana/Gay de Boston) y colaboró con el semanario *Gay Community News* (a cuya junta directiva perteneció), donde abordó temáticas como el feminismo, el racismo, los derechos de las personas presas y la discriminación de la comunidad LGBTIQ+ con motivo del VIH.

Tras graduarse, trabajó como abogada para el National Prison Project of the American Civil Liberties Union (Proyecto Nacional de Prisiones de la Unión Estadounidense de Libertades Civiles), donde comenzó el trabajo de la organización a favor de los derechos de las personas reclusas con VIH y sida.

Entre finales de los años 80 y principios de los 90 lideró la organización de defensa de los derechos civiles de la comunidad LGBTIQ+



Portada del libro *La revolución irresistible*

más antigua de Estados Unidos, entonces denominada National Gay and Lesbian Task Force (hoy National LGBTQ Task Force), dedicada a promover la plena libertad, justicia e igualdad para las personas LGBTIQ+. Esta institución tuvo un papel fundamental en la lucha contra el sida en un período en el que esta enfermedad llegó a tener la consideración de pandemia (eran también los años en los que el matrimonio entre personas del mismo sexo aún no estaba legalizado y las denominadas 'leyes contra la sodomía' ponían a la comunidad LGBTIQ+ en el punto de mira).

De Urvashi Vaid siempre se destacó que se la veía cómoda tanto en los despachos como manifestándose en las calles, de lo cual resulta ilustrativa su célebre expulsión de una rueda de prensa del entonces presidente de los EE. UU., George H. W. Bush, que tuvo lugar en 1990, en la que este hablaba por primera vez del sida: cuando Bush ya estaba terminando su intervención —llena de generalidades y vaguedades y sin anunciar ninguna medida concreta—, Vaid lo interrumpió mostrando un cartel en el que se leía "Hablar es barato, financiar la lucha contra el sida no lo es" (*Talk is cheap, AIDS funding is not*). La imagen se hizo enormemente popular.

En 1995 publicó su libro *Igualdad virtual: la normalización de la liberalización de los gays y las lesbianas*, con el que fue galardonada con el premio Stonewall Book en la categoría de no ficción. En él se preguntaba hacia dónde debía dirigirse el movimiento LGBTIQ+ y defendía que se había errado pretendiendo llegar a todo el mundo antes de centrarse en cambiar realmente las cosas. "No basta con conseguir estar en la misma habitación que el presidente Clinton", afirmó, "sino que es necesario que el movimiento sea capaz de hacerle cambiar de opinión".

Diecisiete años más tarde, en 2012, publicó el recopilatorio de ensayos *La revolución irresistible: confrontando raza, clase y los presupuestos de partida de las políticas LGBT*.

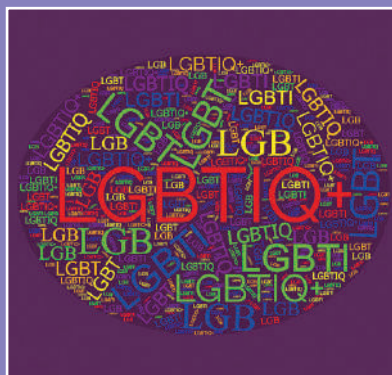
Vaid trabajó también con múltiples entidades filantrópicas como la Fundación Arcus, la Fundación Ford o la Fundación Gill (una organización dedicada a la igualdad de oportunidades para todas las personas, con independencia de su orientación sexual o identidad de género), y puso en marcha y dirigió la firma de consultoría sobre justicia social Vaid Group, LLC.

Siempre sostuvo que, como lesbiana y mujer racializada, para ella era evidente que la defensa de los derechos de las personas homosexuales estaba necesariamente entrelazada con la lucha por la igualdad racial, de género y económica y la justicia social.

En una de sus últimas apariciones públicas antes de su fallecimiento, con ocasión de la recogida del premio Susan J. Hyde (que le fue otorgado "por su longevidad en el movimiento"), Vaid alertó de que, tras décadas de progreso, los derechos de las personas LGBTIQ+ estaban amenazados: "Es una amenaza a nuestra existencia", afirmó, "y por ello nuestra respuesta debe ser fuerte, militante y mucho más contundente de lo que ha sido hasta ahora". ■

DE 'LGB' 'LGTBIQ+': LA EVOLUCIÓN DE UN TÉRMINO EN FAVOR DE LA INCLUSIÓN

►LGB (o LBG) es la sigla que se refiere a las personas lesbianas, gays y bisexuales. Surgida en los años 90 en idioma inglés, la sigla pronto se generalizó al poder ser utilizada directamente en otros idiomas, incluido el español. Inicialmente, englobaba a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género relativas a los tres términos referidos. Sin embargo, con posterioridad la sigla de amplió a las personas transexuales (de ahí la letra 'T'), intersexuales ('I') y queer ('Q'), para terminar añadiendo el símbolo '+', con el que englobar a cualquier otra orientación o identidad no normativa.



Les granges brulées

De Jean Chapot, 1973

Por Miguel Ángel Martín Maestro,
magistrado

**«No pienso,
constato,
eso es todo»**

Les granges brulées. Continuando con la serie 'jueces de cine' es verdad que la inmensa mayoría de los personajes habrán de ser jueces de instrucción. Es normal, el juicio penal o la investigación criminal permiten al cineasta una serie de recursos narrativos impensables en otro tipo de jurisdicciones. El sistema judicial penal francés, curiosamente, pese a nuestra influencia napoleónica, es muy diferente al español. La policía investiga e instruye, sus atestados son prueba en el acto del juicio por naturaleza propia, el juez de instrucción lo hace bajo mandato del Procureur Général, que es un fiscal, no existen acusaciones particulares salvo en la figura de actor civil y mucho menos la acción popular, en el juicio oral quien pregunta primero es el Presidente del Tribunal; un mundo muy diferente pese a haber inspirado nuestro sistema judicial en el siglo XIX. En ese contexto aparece el juez Larcher para investigar el asesinato de una mujer que viajaba de París a Suiza y es encontrada muerta en mitad de la nieve en el valle del Jura, cerca de Pontarlier. La víctima llevaba una cantidad de dinero importante en francos suizos que también desaparecen.

El director, Jean Chapot, es poco conocido, pero sus películas tratan más de ahondar en la psicología de los personajes que en buscar fuegos de artificio que distraigan al espectador del trasfondo real al que quiere llegar. La aparición de Delon y su obsesión por encontrar al culpable dentro del seno de la familia Cateau, los vecinos más cercanos al lugar en que fue asesinada la mujer en medio de una tormenta de nieve, va generando una relación de respeto mutuo entre el juez y la madre que trata de proteger a sus hijos, principales sospechosos a ojos del juez; una madre interpretada por Simone Signoret y que integra con Delon una pareja de magnetismo evidente, cada uno defendiendo su parcela pero comprendiendo perfectamente las motivaciones del otro. Lo improbable del juez es que, sin perder su imparcialidad, visite a esa familia buscando las claves del crimen e intente comprender y conocer a la familia

más allá de lo que centra su instrucción. Que el juez reconozca que esté actuando desde la subjetividad de lo que siente más que desde la objetividad de la ausencia de pruebas también define la integridad del personaje, que no duda en pedir consejo a su decano para evitar actuar de manera impulsiva.

Un par de años antes Delon y Signoret habían compartido pantalla con otra relación donde el atractivo sexual no era el motor de su respeto mutuo, al menos en Delon, que

el juego psicológico y el dibujo de personajes que realiza el guion, apreciando esa obsesión de cada uno de los dos protagonistas principales por hacer bien su trabajo, empeño que, con cierto aire de justicia poética, consigue unas honrosas tablas para ambos como final eliminando cualquier sensación de melancolía provocada por el esfuerzo inútil.

Delon ya era una estrella en esas fechas, su relación con el director fue tan tirante y conflictiva que, aunque en pantalla no se



Fotogramas de la película *Les granges brulées*, de Jean Chapot

Lo improbable del juez es que, sin perder su imparcialidad, visite a esa familia buscando las claves del crimen e intente comprender y conocer a la familia más allá de lo que centra su instrucción

hacia el papel de fugitivo, en *La veuve Couderc*, otro sólido relato criminal tan querido en el cine francés. Y aquella complicidad actoral se mantiene con *Las granjas ardientes*, película con la que hay que intentar olvidar la trama criminal para disfrutar mucho mejor

traduzca, Chapot fue despedido antes de finalizar el rodaje y seguramente de ahí ese final acelerado, con una solución un tanto precipitada y buscando que ninguno de los protagonistas termine derrotado: ni el juez, que consigue localizar al culpable en medio de un valle cuyas costumbres y solidaridad vecinal le es extraño y donde se siente cuestionado y criticado por todo el vecindario al señalar como sospechosa a una familia ejemplar; ni la madre que, a un muy alto coste, consigue su objetivo, aunque para ello los demonios familiares se desaten y la investigación termine descubriendo que el férreo control de la madre sobre la granja y su familia ha creado personas débiles y movidas por los celos, el dinero o la avaricia, capaces de poner por delante sus caprichos antes que el bienestar familiar. ■



Lago de Sanabria

En barco entre montañas

Surcando los valles en Castilla y León

Disfrutar de un recorrido en barco por algunas de las masas de agua de Castilla y León es una experiencia única y otra forma de disfrutar de los parajes de la región. La Comunidad ofrece múltiples opciones

para el baño en los meses más caluroso, para la práctica de deportes de agua o para introducirnos en el pasado histórico de nuestros pueblos a bordo de un barco que nos pasee por ríos y canales

¡Claro que sí! Canal de Castilla, Arribes del Duero, Lago de Sanabria... auténticas joyas en Castilla y León, que no debes dejar de visitar

Barco Juan de Homar. en el pantalan en Boadilla (Palencia)

Medina de Rioseco, Canal de Castilla





Canal de Castilla



Arribes del Duero

En Castilla y León podemos presumir de poseer un valioso patrimonio monumental repartido en numerosas e interesantes rutas turísticas. Es el caso de las tres propuestas que os invitamos a descubrir y que puedes disfrutar a bordo de un barco:

CANAL DE CASTILLA

El Canal de Castilla transcurre entre las provincias de Palencia, Burgos y Valladolid, con una longitud de 230 km. aproximadamente. Bien de Interés Cultural desde 1991, fue construido en los siglos XVIII y XIX, y es uno de los proyectos más relevantes de Ingeniería Civil de la España Ilustrada. Una bellísima obra que dejó de utilizarse para su finalidad inicial, el transporte de grano y mercancías, para convertirse en la actualidad en una ruta llena de encanto.

Es posible practicar actividades de turismo activo y llevar a cabo diferentes rutas en

barco a lo largo del Canal. Encontrarás esclusas, dársenas, un gran número de puentes y molinos y fábricas de harina como la de San Antonio, en Medina de Rioseco, o la de Abarca.

ARRIBES DEL DUERO

En un espacio natural privilegiado de las provincias de Zamora y Salamanca, haciendo frontera con Portugal, se encajona uno de los cañones más profundos y extensos de la Península Ibérica, en el que destaca una rica y variada fauna y flora. Sus paisajes más bellos y agrestes han sido formados por los ríos Duero, Huebra y Uces.

Te recomendamos disfrutar de uno de los cruceros fluviales por el río Duero, que acceden hasta los rincones más vírgenes e inaccesibles del cauce, en el corazón de los Arribes.

LAGO DE SANABRIA

El lago de origen glaciar más grande de España tiene 318 hectáreas de superficie y una profundidad que alcanza hasta 51 metros.

El Parque Natural de Sanabria ofrece valiosos recursos históricos, artísticos y culturales. Junto al interesante monasterio cisterciense de Santa María, en San Martín de Castañeda, destaca la localidad de Puebla de Sanabria.

Descubre una de las mayores joyas naturales de Castilla y León a bordo de un catamarán ecológico, en una actividad que incluye la interpretación de la historia, fauna, flora y geología del lago. Absolutamente imprescindible. ■

► **MÁS INFORMACIÓN EN:**

www.turismocastillayleon.com/posadasreales

Canal de Castilla a su paso por Tamariz de Campos



Leyenda del Pisuerga a su paso por Valladolid



Al Capone, el gánster más célebre de la historia

Tras años de impunes y macabros crímenes, únicamente pudo ser condenado por evasión fiscal

Por Mónica Vielba Serrano, abogada



Al Capone en la corte de Chicago con sus abogados / Infobae AP Photo/File

Alphonse Gabriel Capone nació el 17 de enero de 1899 en Brooklyn, Nueva York. De padres napolitanos emigrados a Estados Unidos, tuvo una infancia marcada por la violencia. Con catorce años, tras ser expulsado del colegio por su elevado absentismo y por agredir a su maestra, comenzó a trabajar en una bolera de Brooklyn en la que conoció al gánster Johnny Torrio, de quien sería tiempo después su guardaespaldas.

En 1919 Capone se trasladó a Chicago para trabajar como guardaespaldas de Big Jim Colosimo, artífice de un imperio criminal basado en la prostitución, el juego y el chantaje, de cuyo control se hizo Al Capone tras el asesinato de su jefe. Poco tiempo después, en 1920, el gobierno aprobó la 18ª enmienda a la Constitución que dio origen a la ley Seca, que promulgó la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas, lo que provocó una movilización entre las organizaciones mafiosas, quienes vieron un filón para la obtención de grandes beneficios. Las diferentes familias del hampa de Chicago formaron una unión que sería conocida como "El Sindicato del Crimen", iniciándose así un periodo marcado por sangrientas guerras entre las bandas por el control y la distribución ilegal de alcohol.

Responsable de al menos 200 asesinatos cuya autoría nunca se pudo demostrar, Al Capone ha pasado a la historia como uno

Responsable de al menos 200 asesinatos, cuya autoría nunca se pudo demostrar, Al Capone ha pasado a la historia como uno de los criminales más sanguinarios



Eliot Ness CordonPress / National Geographic

de los criminales más sanguinarios. Los enfrentamientos entre familias rivales llevaron a numerosos asesinatos que culminaron con el acribillamiento en un garaje, por parte de sicarios disfrazados de policías, de los cinco jefes de la banda de Burs Moran, el día de San Valentín de 1929. Nadie pudo ser procesado por el crimen, pero los asesinatos fueron atribuidos a Al Capone y sus hombres y desde ese día, ya no tuvo rivales en Chicago.

El mafioso destinaba 15 millones de dólares anuales a sobornar a policías y políticos, entre ellos al alcalde. Se presentaba como anticuario. Para lavar su imagen, el gánster creó en 1930, "La gran cocina de Al para los necesitados", que tenía por objeto alimentar de forma gratuita diariamente a 3.500 personas.

La organización de Capone fue duramente perseguida por Eliot Ness y su equipo formado por once policías a los que apodaron "Los Intocables" por su notoria incorruptibilidad, algo fuera de lo habitual en esa época. Este grupo investigó de forma concienzuda los crímenes del mafioso y llevaron a cabo numerosas redadas en destilerías y cervecerías de Capone, gracias a la información que obtuvieron al intervenir los teléfonos del gánster. Los esfuerzos de Ness y su equipo tuvieron un serio impacto en los negocios de Al Capone, y tras recopilar pruebas durante dos años, entre los papeles



confiscados por la fiscalía encontraron sus libros de contabilidad, que indicaban que había ganado muchísimo dinero y que no lo había declarado y así, descubrieron que la evasión de impuestos era la clave para la condena.

Capone se enriqueció gracias al tráfico ilegal de bebidas alcohólicas y a través de su vasta red de salas de juego y prostitución

Capone se enriqueció gracias al tráfico ilegal de bebidas alcohólicas y a través de su vasta red de salas de juego y prostitución. El gánster residía en una planta del hotel Lexington, uno de los más lujosos de Chicago y era atendido por un séquito de trabajadores que cubrían todas sus necesidades, especialmente las relacionadas con su seguridad personal. Era imposible acercarse a él sin pedir permiso. Se calcula que en 1927 su fortuna ascendía a 100 millones de dólares.

Capone no tenía ninguna propiedad registrada a su nombre y, en consecuencia,

no realizó la declaración de la renta, lo que precipitó su caída. La clave de la condena no fueron sus gastos, sino sus ingresos, y la prueba más valiosa fue la oferta realizada por su abogado, para pagar los impuestos. Se admitieron ingresos de más 100.000 dólares anuales. Este reconocimiento sin que constaran registros que lo relacionaran con sus ganancias, permitieron al gobierno federal perseguir al mafioso por evasión de impuestos, única opción para poder juzgarlo y encarcelarlo al fin.

El juicio tuvo una enorme repercusión social, no sólo por la fama del gánster, sino por las tretas utilizadas por sus abogados durante el proceso. Este se prolongó durante meses y, alimentado por el morbo, cada sesión se convirtió en un espectáculo callejero. El primer día que Capone bajó de su automóvil para dirigirse al juzgado, se paró enfrente de un vendedor de fruta callejero y, tras un breve saludo, le dio un billete de 100 dólares a cambio de una manzana. Su intención era sensibilizar al jurado que tenía que emitir su veredicto.

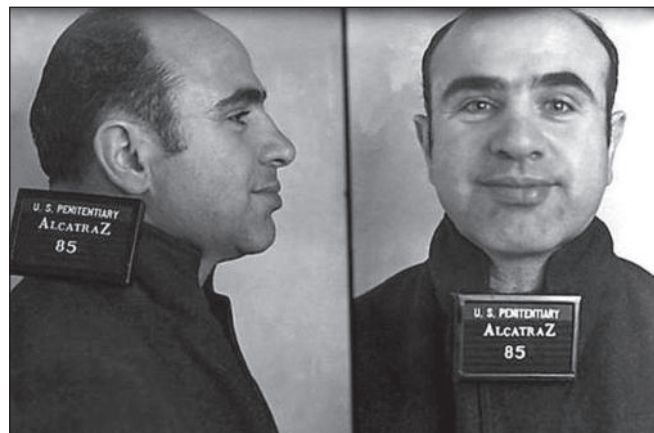
Los miembros del jurado elegido en primera instancia fueron sobornados por los sicarios de Al Capone, con amenazas o con dinero según el caso, pero el Juez Wilkerson al conocer este hecho sustituyó al jurado por completo en mitad del proceso.

Finalmente, el día 17 de octubre de 1931, el jurado declaró culpable a Al Capone, que fue condenado por cinco delitos de evasión fiscal al pago de 80.000 dólares y a once años de prisión. El mafioso fue trasladado a la Penitenciaría Estatal del Este en Filadelfia y a los pocos meses trascendió la trama de sobornos que había creado dentro de la prisión, que le permitía tener privilegios y vivir a cuerpo de rey. Desde las dependencias carcelarias, en donde contaba con todas las comodidades, supervisaba sus negocios. Conocido este hecho, fue trasladado a la prisión de la isla de Alcatraz. En este presidio perdió todos sus privilegios.

Los once años de prisión se redujeron a seis años y cinco meses, por su buena conducta y su precaria salud, ya que estaba enfermo de sífilis, una enfermedad venérea que había

contraído años atrás y que se agravó tras su estancia en prisión y provocó que pasara sus últimos años de internamiento en el hospital de la prisión.

A pesar de haber ganado más de 60 millones de dólares al año, al final de su vida se encontraba arruinado al habersele confiscado casi todas sus propiedades y gran parte de su fortuna, lo que unido a su precaria



Ficha policial Library of Congress, reportaje de la razón de 4 de mayo de 2022 / Fuente FBI

Finalmente, el día 17 de octubre de 1931, el jurado declaró culpable a Al Capone, que fue condenado por cinco delitos de evasión fiscal al pago de 80.000 dólares y a once años de prisión

salud física y mental, le llevó a trasladarse a una propiedad que todavía poseía en Palm Island, en Miami Beach, en Florida en donde lo encontraron muerto en la bañera el 21 de enero de 1947, como consecuencia de un derrame cerebral. Contaba entonces con 48 años. Fue enterrado en Chicago. ■



Celda en la penitenciaría estatal del este en Filadelfia / Pixabay

El colegiado opina

Por Marta Aparicio Gutiérrez,
abogada

Es evidente que nuestra profesión no está pasando por su mejor momento, o la justicia básicamente, para ser más exacto. Si hace unos años la pandemia azotó profundamente la actividad judicial, las huelgas consecutivas que estamos sufriendo durante este último semestre están produciendo graves consecuencias en nuestro sector, y en la sociedad en general.

La justicia, uno de los valores superiores de nuestro sistema político, se está viendo afectada también por estas protestas de funcionarios, donde la imagen del poder judicial se está resquebrajando si cabe aún más de lo que estaba, al mantenerse durante meses este servicio público paralizado. En definitiva, esta huelga agudiza el colapso, ya existente, de nuestra administración de justicia.

Por ello, porque es un tema que nos preocupa y afecta directamente, hemos querido, a modo excepcional, dedicarle un especial en esta sección para conocer de cerca vuestra opinión.

.....
1- ¿Crees que las huelgas del funcionariado y de los letrados de la Administración de Justicia están suficientemente justificadas y qué opinas sobre cómo se han llevado a cabo?

El sentir generalizado es de un absoluto desasosiego ante lo que está sucediendo; sin embargo, a la hora de valorar la legitimación y justificación del ejercicio de huelga por el funcionariado público, las posiciones no son tan concomitantes, pues si una parte de los opinantes legitiman, con ciertos matices, el ejercicio de ese derecho, otros directamente lo desautorizan.

Para dar paso a las primeras, un compañero recuerda que es un derecho fundamental recogido expresamente en nuestra Constitución, por lo que “no se debería entrar a valorar si está justificada o no”, asevera.

Efectivamente, otra compañera entiende la legalidad y legitimidad de la huelga de funcionarios, pero disiente de la opinión anterior, no compartiendo la forma de cómo se está realizando. “Las dos huelgas son un tremendo atropello para los ciudadanos y para los profesionales del derecho”, —señala molesta, mientras explica que ha observado que, tras la huelga de los Letrados de la Administración de Justicia—, “no hay ganas de recuperar el tiempo perdido, sacando más trabajo, entregando más cantidades consignadas, que no sólo son nuestras costas, sino rentas o pensiones de alimentos embargadas”.

Con el mismo parecer, otra opinante explica que, a los funcionarios, como no puede ser de otra manera, les asiste su derecho a la huelga, pero que la forma en la que se ha llevado a cabo, “ha sido destructora, invasiva y demoledora”. Entiende que lo único que se ha conseguido es incrementar el retraso de los asuntos, “la concatenación de unas huelgas con otras está causando un perjuicio irreparable dado que cuando se vuelva a la normalidad se van a encontrar con una acumulación de expedientes por tramitar”.

“Creo que las huelgas sí que están justificadas, pero en relación con la de funcionarios, no es apropiado ni el momento ni la forma en cómo se está realizando”, comenta una compañera que termina calificándola de “huelga salvaje y sin sentido”.

En cuanto a las respuestas que ponen en tela de juicio esta huelga de funcionariado, entienden que estamos ante “unos privilegiados sociales”, porque tienen trabajo y sueldo vitalicio, así como unos beneficios laborales, de los que no disfrutaban otros trabajadores, como por ejemplo la posibilidad de solicitar una excedencia voluntaria, que en momentos de crisis laboral “es un lujo”. Por eso, “nunca la huelga de un funcionario está justificada”, expone una compañera. “Son funcionarios públicos —prosigue— y no se puede estar de huelga y en el juzgado cobrando a la vez”.

Inciendo en esa posición de privilegio, un colegiado explica muy vehementemente,

que se trata de una huelga injustificada, “para la situación privilegiada que disfrutaban; el tiempo de trabajo dedicado y la responsabilidad mínima que tienen”. Considera, para concluir su exposición, que se les debería obligar a fichar, para controlarles el trabajo.

También se ha debatido mucho sobre la reclamación económica que sustenta la huelga, “sólo exigen ganar más, pero no trabajar más y mejor”, expone un participante, que con cierto malestar revela que “se aprovechan de su situación y capacidad de hacer daño a la sociedad, para su propio lucro”.

“La justificación de la huelga es puramente crematística”, enfatiza otro, que no entiende cómo están pidiendo las subidas salariales que se alcanzaron con los letrados de la administración de Justicia meses antes. Este compañero tampoco comprende que se justifique la huelga con el pretexto de la falta de medios de la administración de justicia, pues “cuentan con los necesarios para gestionar su actividad: conexión a internet, entorno digital de trabajo, ordenadores, dos pantallas, escáner e impresoras...”.

Un opinante apela a la esencialidad para privar de justificación a esta huelga, y entiende que “un servicio público fundamental como la justicia no puede estar sujeto al derecho de huelga de los funcionarios bajo ningún concepto”.

Precisamente de su regulación nos ha hablado otro compañero, al decir que su derecho a la huelga restringe el trabajo de otros. “Ellos siguen, pero nosotros no porque se paralizan los asuntos”, sentencia. “En este momento proseguir la huelga cuando se ha disuelto el congreso por la convocatoria de elecciones está injustificado, —manifiesta otro opinante— sería mejor desconvocarla y proseguir las negociaciones a la vista del resultado de las elecciones”.

En definitiva, se aprecia el hartazgo que impera en nuestro colectivo en todas y cada una de las respuestas recibidas. Nos quedamos finalmente con la reflexión de un compañero: “la administración de justicia se está degradando de tal forma que actualmente representa el peor servicio del país”. Y se

lamenta de que esta función pública esté en manos de funcionarios que sólo les interesa cobrar más, independientemente de la calidad del servicio. “Lo que crea un enorme problema a los abogados y ciudadanos — señala—, pues según las últimas encuestas el 60% de los letrados no facturan más de 20.000 euros al año, y si no luchamos por mejorar la profesión acabaremos sin facturar nada”; y a la vez apela al Colegio de la Abogacía de Valladolid para que intervenga para ayudar a solventar esta situación.

2- ¿Cómo te han afectado ambas huelgas en el ámbito personal y profesional?

Resulta muy evidente que la huelga está trayendo consecuencias muy negativas que, ante la falta de una solución inmediata, vamos a padecerlas durante mucho tiempo, como ya avanzan los expertos.

La suspensión *sine die* de juicios y actuaciones judiciales en general, así como la paralización de los procedimientos están produciendo graves repercusiones en nuestra actividad, y no sólo en el plano económico.

“Particularmente me ha afectado un montón en el ámbito personal, incluso anímico, no sólo por la minoración de ingresos sino por el trato que desde parte del personal de justicia se nos está dando, por ejemplo, por la falta de aviso anticipado en suspensiones de vistas y la tibieza institucional frente a estas situaciones”, se sincera un compañero.

Otra opinante, manifiesta que la incertidumbre de lo que iba a suceder ese día le suponía una “reorganización de las agendas”, que lo calificaba como caótico, pues “día a día había que recalcular el itinerario de peregrinación por los juzgados a ver si ese juicio se celebraba o no, si se consideraba servicio mínimo o no”. Se quejaba en definitiva de que había una falta de información, de coherencia e incluso de empatía de los funcionarios públicos hacia los abogados y procuradores. “Me he sentido maltratada por los propios funcionarios que no saben el esfuerzo que tenemos que hacer cada mañana para levantar la persiana”, confesaba.

Un colegiado se ha referido también a la inquietud profesional que está produciendo la disminución de ingresos, a la que hay que añadir “la desconfianza que nuestros clientes sienten en relación a nuestra actuación, de forma que a la lentitud de la justicia se une esa impresión de que no sabemos, o no podemos, resolver sus problemas”.



Y es que ciertamente es a nosotros a los que los clientes piden explicaciones de lo que está sucediendo, y “a veces no se las creen, aunque lo sepan por los medios de comunicación”, comenta una compañera que también está sufriendo una evidente disminución de ingresos, “pues si se paralizan los asuntos, estos no se resuelven y no puedes facturar correctamente, lo que implica que no puedas afrontar los gastos fijos”.

Es un sentir generalizado, y así lo han expresado la mayoría de los participantes, que en estos meses se han reducido sus ingresos considerablemente por la paralización del trabajo. Quienes no tienen toda su actividad vinculada a los estrados se han visto un “poco aliviados”, como nos dice una compañera que ha tenido la suerte de tener asuntos extrajudiciales y con ello otra fuente de ingresos.

Una compañera nos confesaba que “económicamente está siendo la ruina, y esto deriva a lo personal”; mientras que otro opinante nos hablaba de “hundimiento económico”.

Y si a lo anterior “unimos el peso que supone la preparación de juicios y demás actuaciones judiciales, con el consiguiente esfuerzo e inversión de tiempo, para ser finalmente suspendidos, mina la paciencia de cualquiera”, se lamenta una compañera.

En conclusión, como nos lo ha descrito una colegiada, este año 2023 está siendo “un año desastroso procedimentalmente, económica y anímicamente”.

¡PARTICIPA!

Para finalizar es necesario tener en cuenta a la otra parte afectada por este parón, la ciudadanía, que está viendo como sus procedimientos se están demorando, no ya meses sino años, lo que puede atentar contra el principio básico de la tutela judicial efectiva.

3- ¿Crees que cambiará la opinión de la ciudadanía sobre la Administración de Justicia? ¿En qué sentido?

Las contestaciones recibidas coinciden en que la huelga va a afectar indudablemente a la opinión de la ciudadanía sobre la Administración de Justicia, y en sentido negativo.

Si partimos de que la imagen de la justicia no era buena, esta huelga va a empeorarla: “creo que los ciudadanos ya tienen en mal concepto el funcionamiento de la justicia, —explica un compañero— supongo que ahora se incrementará su decepción”.

“La imagen va a quedar gravemente dañada”, comenta una colegiada, mientras explica que la mayoría de sus clientes están hartos de las demoras procesales, así como de la falta de respeto y consideración de los funcionarios hacia ellos.

Un opinante tiene muy claro que el poder del Estado menos valorado por la ciudadanía es la justicia, “porque funciona de un modo ineficiente, dilatando problemas”, asevera. Por ello, entiende que con el colapso actual de los procedimientos se va a denigrar considerablemente la imagen que ya tenían.

Aunque no debemos descartar que esta mala imagen pueda terminar “salpicando a nuestra profesión”, como nos apunta un compañero preocupado. ■



La nariz de Dmitri Shostakóvich, producción del Teatro Real, en colaboración con la Royal Opera House, la Komische Oper Berlin y Opera Australia. / © Bill Cooper | Royal Opera House

Interrelaciones artísticas

Por Fernando Herrero

En un tiempo en el que asistimos a una recesión cultural sin precedentes, la decadencia del arte requiere soluciones estéticas y económicas. El teatro, por ejemplo, depende de ellas. Las redes sociales rechazan lo que llaman elitismo: obras difíciles para todos los públicos no son aceptadas y tampoco son fáciles los grandes repartos. En el cine los problemas provienen de las plataformas con grandes medios materiales y una competencia injusta con las salas: las series constituyen un arma muy valiosa. El propio domicilio es más cómodo y por eso es tan difícil luchar cuando poco a poco van invadiendo personajes, artistas y festivales de cine.

Solo se puede luchar con una oferta filíptica atractiva. La interrelación artística puede valer. Por ejemplo una manera diferente de presentar los documentales de los músicos más conocidos, como las películas de Freddy Mercury, Elvis, David Bowie o Sabina, estrenadas en salas recientemente, o la llamada a otras artes, el teatro con *Tío Vania* de Chejov en *Drive, My Car* o la música en *Tar* con el acercamiento a Bach, Mahler y Elgar y algunos otros. Es una riqueza diferente a la de las series que no debía tener competencia. Puede que estas películas de la interrelación cultural no produzcan efectos inmediatos pero van formando un fondo que podrá ser utilizado y servir de ejemplo en tiempos mejores.

Ejemplo de estas interrelaciones es la ópera *La Nariz* de Shostakovich. El compositor con 21 años, se atrevió en la Rusia de 1930 a romper la rutina artística desde

Puede que estas películas de la interrelación cultural no produzcan efectos inmediatos pero van formando un fondo que podrá ser utilizado y servir de ejemplo en tiempos mejores

la interrelación de música, cabaret, circo, danza, teatro del absurdo y crítica al burocratismo y la corrupción. En marzo se estrenó en España en una extraordinaria dirección de escena de Barry Koski en el Teatro Real. Cien personas en escena, intentando buscar la verdad; por lo menos está presente frente a la mediocridad existente. El arte, paso a paso, debe recuperarse y extenderse.

Por último, es necesario distinguir las adaptaciones de una obra artística a otro lenguaje de la interrelación a la que me he referido. La literatura y el cine han estado muy unidos. Cuando se hace una película

Tampoco el derecho, en época de las mentiras públicas, está en su mejor momento. ¿Podríamos todavía hacer algo para revertir esta situación?

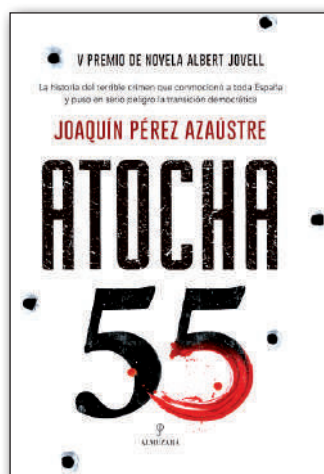
adaptando una novela son dos productos distintos y se da el caso de que una simple novela policiaca *Sed de mal* se convierta en un clásico en el film de Orson Wells. Y al revés, las obras maestras de la literatura no se transponen en filmes magistrales en algunas ocasiones. Con la ópera ocurre lo mismo; de grandes obras se derivan productos musicales de categoría. Hoy tenemos, por ejemplo, que existen tres obras, cine, teatro y ópera, del *Otello* de Shakespeare. La creación parte de lo original y lo adaptado, tanto en cine como en teatro y obra musical. Lo primero es para mí lo más importante. La interrelación es otra cosa: temáticamente en una obra artística se puede tratar de otras artes, con lo que impulsan al conocimiento y amplían la posibilidad de compartirlas y buscar la esencia de su creatividad.

Precisamente la búsqueda de esta calidad interrelacionada de las diversas artes no ha sido excesivamente continuada. Las redes sociales piden otra cosa. La propaganda y la sencillez mediocre dictan las normas. Los millones de fans de músicos o artistas menores se imponen con escasas excepciones. También los films de superhéroes o de automóviles espectaculares en series muy largas y muy semejantes. Cine espectáculo o realista familiar, sobre todo. Así están las cosas y no parecen evolucionar positivamente. Tiempos difíciles para la política progresista y para la cultura plural. Tampoco el derecho en época de las mentiras públicas está en su mejor momento. ¿Podríamos todavía hacer algo para revertir esta situación? ■

Atocha 55

de Joaquín Pérez Azaústre

Por Cristina Gallego,
abogada



Portada del libro *Atocha 55*

Cuando sonó el timbre la noche del lunes 24 de enero de 1977 en un piso de la calle Atocha 55, ninguno de los abogados laboristas que allí trabajaban pudo sospechar que les quedaban pocos minutos de vida y un recuerdo de dolor que acompañaría a los supervivientes para siempre.

Fueron asesinados Luis Javier Benavides Orgaz, Francisco Javier Sauquillo Pérez del Arco, Enrique Valdevira Ibáñez, Serafín Holgado de Antonio y Ángel Rodríguez

Leal, jóvenes afiliados al partido comunista, aún ilegal; cuatro de ellos abogados laboristas y un administrativo del despacho. Resultaron también gravemente heridos Miguel Saravia Gil, Luis Ramos Pardo, Lola González Ruiz y Alejandro Ruiz-Huerta Carbonell.

Eran tiempos convulsos, con la presidencia del Gobierno del Adolfo Suárez y apenas dos años después del fallecimiento de Franco, acababa de celebrarse el referéndum del 15 de diciembre de 1976, tras el que se promulgó la Ley para la Reforma Política y la calle clamaba libertad, democracia y amnistía para los presos políticos, pero las estructuras del régimen anterior aún se resistían a caer.

El autor de esta historia es Joaquín Pérez Azaústre. Córdoba 1976, licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, escritor y poeta con varios premios en su haber.

Con una pluma magistral realiza una radiografía completa de la biografía, aún muy corta por su juventud, de aquellos chicos que querían abrir nuevos caminos a través del ejercicio de la abogacía, la libertad y la justicia social.

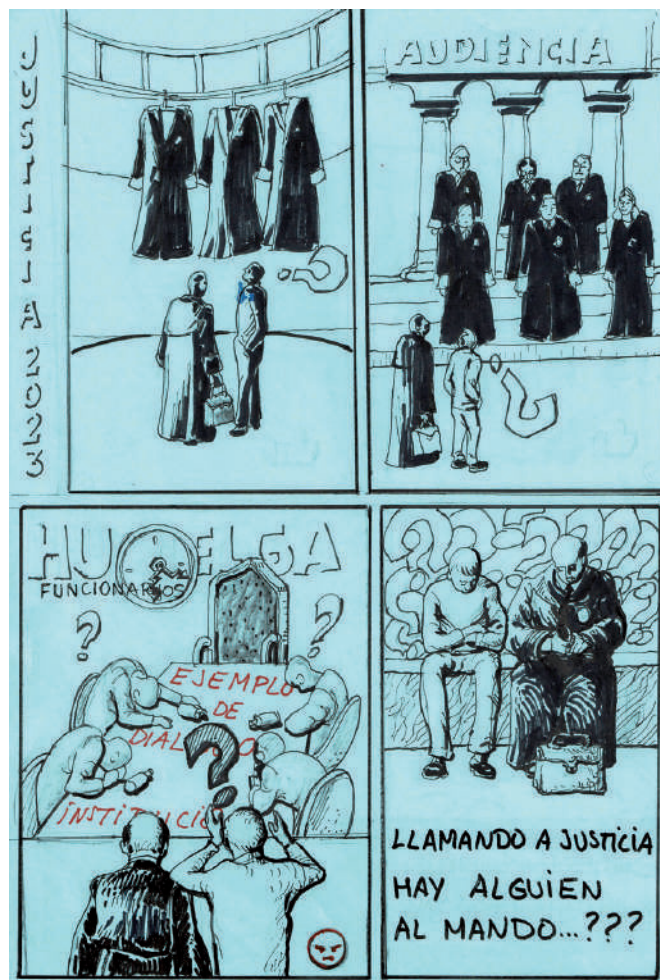
Un relato sobrecogedor de la llamada matanza de Atocha, pleno de poesía y humanidad, gracias en buena medida a las largas conversaciones que el autor del libro mantuvo con los supervivientes. En él destaca el papel fundamental de la abogacía española y en especial de don Antonio Pedrol Rius, quien en su condición de decano del Colegio de Abogados de Madrid antepuso, con una gran altura de miras y grandeza de corazón, la condición de abogados a la militancia comunista de los asesinados y luchó a fin de que la capilla ardiente se instalara en el salón de la Purísima del Colegio, que consiguió finalmente después de tensas conversaciones con el Gobierno a través del ministro de gobernación Rodolfo Martín Villa.

El día 26 de enero de 1977 ondeó a media asta la bandera del Palacio de Justicia y se suspendieron las actividades de los Tribunales y de las Magistraturas de Trabajo. España entera tomó las calles en manifestaciones de un clamoroso silencio.

El día 9 de abril de ese mismo año, sábado santo, el partido comunista de España fue legalizado.

Un relato de obligada lectura sobre un episodio clave de la historia reciente de España. ■

Jurídicamente incorrecto



Bergen, la capital de los fiordos



Bryggen / Mónica V

Por Mónica Vielba Serrano,
abogada

Situada en la costa suroeste, Bergen es la segunda ciudad más grande de Noruega después de la capital, Oslo. Se encuentra rodeada de siete colinas y siete fiordos, incluido el fiordo de *Sogn* el más largo y profundo del país. Es una de las ciudades más seductoras de Europa. Legado de una larga tradición de comercio marítimo, la ciudad combina su irresistible y colorida arquitectura escandinava con el entorno majestuoso de los fiordos. Posee un bello centro histórico que se puede recorrer perfectamente a pie. Caminar por sus antiguas calles, admirar sus típicas casas de maderas de colores, disfrutar de la actividad del mercado de pescado, subir a alguna de

sus colinas para admirar sus grandiosas vistas y visitar alguno de sus museos, son actividades irrenunciables para visitar Bergen.

Para empezar la visita, junto al puerto, en el **Bryggen** (muelle), se encuentra la **fortaleza Bergenhusy**, una de las mejores conservadas de Noruega. En ese recinto militar amurallado, se levantan varias edificaciones, siendo la más antiguas del siglo XIII. De esa época se conserva la Torre Rosenkrantz de estilo renacentista. Muy cerca se encuentra el edificio más antiguo que se conserva en la ciudad, la **iglesia de Santa María** de estilo románico que se construyó en el siglo XII.

Es obligatorio visitar el **mercado de pescado**, es un mercado al aire libre que tiene una antigüedad de 700 años. Se puede pasear por sus numerosos puestos donde encontraremos toda clase de productos típicos de la región. Es el lugar más animado de la ciudad durante el día, que cuenta también con una zona acristalada con restaurantes y tiendas más caras. Se pueden degustar alimentos como el salmón salvaje, filetes de ballena y el cangrejo real. También se venden embutidos de reno y alce.

Enfrente del mercado, se encuentra la pequeña estación de **funicular de Fløibanen**, inaugurado en 1910 para dar conexión



Barrio Hanseático / Mónica V

IMPRESINDIBLE: el barrio Hanseático

Es obligatorio pasear por el Bryggen (muelle), donde se ubica este barrio de Bergen que tiene un encanto especial. Lo compone un conjunto de 62 casas de madera de diferentes colores, que se utilizaban siglos atrás para que el gremio de los comerciantes hanseáticos exportara su pescado. La liga hanseática fue una asociación de comerciantes alemanes que entre los siglos XIII a XVII dominaron el comercio marítimo del norte de Europa y fijaron en Bergen su sede central. Todas las viviendas han sido reconstruidas tras un gran incendio acontecido en 1702. Desde 1979 este barrio ha sido declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO. Lo más interesante es pasear y perderse por las callejuelas que se encuentran en el interior del barrio. Existe un museo dentro de uno de los edificios de madera más antiguos del muelle y se puede comprobar cómo vivían estos comerciantes. Pasearse por este barrio y consumir en alguna de las terrazas del muelle es una experiencia única.



Mercado de pescado / Mónica V



Calle Skottegaten / Mónica V

a la población que residía en la ladera. Es una de las visitas ineludibles de Bergen. Tras un ascenso de apenas cinco minutos, se llega al **mirador del monte Fløyen**, a una altitud de 320 metros, en donde puedes disfrutar de las mejores vistas de esta hermosa ciudad desde cualquiera de sus perspectivas. Si el día está despejado, se puede observar además de Bergen, los fiordos y las islas de la bahía. Se puede bajar dando un paseo hasta la ciudad, rodeados de un bello y frondoso bosque.

Pasear por la calle **Kong Oscars Gate** es otro de los imprescindibles de Bergen. Es una de las calles más pintorescas de la ciudad: adoquinada, con las típicas y tradicionales casas noruegas de tejados a dos aguas, con fachadas de colores, tiendecitas con mucho encanto y un gran ambiente. Muy cerca se encuentra la imponente **catedral de San Olaf**, de culto luterano. Se levantó en torno de 1150, de origen medieval, cuenta con una altura de 60 metros y está coronada por una torre de color verde. Esta catedral fue testimonio de la batalla de Vågen en 1665 y conserva una bala de cañón incrustada en la pared. Muy cerca se encuentra el Museo de la Lepra, un lugar curioso de visitar.

En el barrio de Strandsiden se puede disfrutar de las mejores vistas del Bryggen. Esta encantadora zona está situada al otro lado de puerto, y la compone bellas callejuelas con hermosas casas tradicionales noruegas que esconden hermosos rincones. Una de las más pintorescas de la ciudad es la **calle Skottegaten**, repleta de casas de madera blanca muy cuidadas. Pasear por esta zona es una verdadera delicia. Cerca se encuentra el Teatro Nacional, el más antiguo del país.

No muy lejos de este barrio se sitúa el **parque Lille Lungegardsvann**, en cuyo centro se ubica un lago conectado con el fiordo. Este parque es muy agradable, tranquilo e ideal para contemplar la vida cotidiana de los noruegos. A su alrededor se levantan los edificios de **KODE**, un complejo cultural formado por los cuatro museos de arte de Bergen. El primero alberga artesanía y arte decorativo noruego, el segundo está dedicado al arte contemporáneo, el tercero contiene arte clásico y el último está dirigido al público infantil. Bergen cuenta además con una dinámica vida cultural. Es una ciudad magnífica para conocer y disfrutar. ■



Mirador del monte Fløyen / Mónica V



¿SABÍAS QUE...?

- Bergen es la ciudad más lluviosa de Europa. Lluvee una media de 275 días al año, pero a la vez es una de las ciudades más templadas de Noruega por su situación geográfica.
- El país cuenta con el túnel submarino más profundo del mundo. El túnel de Eiksund se encuentra a 287 metros de profundidad.
- Los noruegos son los que más leen del mundo, gastan anualmente un promedio de unos 80 € en libros. La persona que publique un libro, el gobierno le comprará 1.000 copias y las distribuirá a las bibliotecas para fomentar su lectura.
- La universidad en Noruega es gratuita para todos los estudiantes. La educación está reconocida como una de las mejores del mundo.
- Este país nórdico es uno de los principales productores de petróleo de la tierra. Sin embargo, su gasolina también es de las más caras del mundo.
- Noruega alberga una cárcel idílica. La prisión de la isla de Bastøy es abierta, es decir, no tiene rejas: Los reclusos pueden andar libremente por sus bosques, campos y playas.
- Morir es ilegal en la localidad de Longyearbyen, ya que su cementerio no admite más cadáveres tras descubrirse que el permafrost impedía que los cuerpos se descompusieran.
- Lærdal es el túnel de carretera más largo de la tierra, con 24,5 kilómetros de longitud. Para ir de un extremo a otro se tarda 20 minutos.
- Con 53.199 kilómetros, es el país europeo con más kilómetros de costa.
- Alfred Nobel era sueco, pero hizo recaer en Noruega el privilegio de otorgar el Premio Nobel de la Paz. Se entrega en el Ayuntamiento de Oslo cada diez de diciembre.
- El lago Hornindalsvatnet, ubicado en el centro de Noruega, es el más profundo de Europa con una profundidad de 514 metros.
- Noruega es el país que más medallas ha ganado en los Juegos Olímpicos de Invierno.

Lo mejor: disfrutar de la belleza de la naturaleza en estado puro, con gran variedad de lagos, montañas, cascadas, glaciares y fiordos.

Lo peor: las inclemencias del tiempo y que es un país muy caro.

Vida colegial

El ICAVA se adelanta al verano

Fiesta de la Primavera 2023: al mal tiempo mejor cara

No hay mejor forma de olvidarse de todos los problemas que han entrado de la mano del 2023 que la de compartirlos y, sobre todo, intentar olvidarlos con quienes los padecen de la misma manera que cada uno de nosotros. Por ello, si todos los años la tradicional fiesta de la primavera del colegio sirve de inicio de la cuenta atrás para el momento en que se inicien las vacaciones,

en esta ocasión tuvo un fin añadido que se cumplió con creces: pasar un rato agradable con amigos y compañeros, con quienes, durante unas horas, poder charlar, reírse y hasta bailar, alejándose en ese entorno de la crispación de los juzgados y despachos.

Eso ocurrió el pasado 2 de junio, en el restaurante La Tarara, donde acudieron más de 150 compañeros, que cenaron y disfrutaron

en el jardín, pese a que toda la semana había amenazado lluvia; hubo incluso afortunados que fueron agraciados en el sorteo que se celebró entre los asistentes, con numerosos regalos, entre ellos artículos deportivos donados por la Fundación Íker Casillas.

En definitiva, un clásico del ICAVA, que cumplió su objetivo de conseguir, al mal tiempo, muchas buenas caras. ■

FOTOS FIESTA DE LA PRIMAVERA





BONA FIDES

El premio Bona Fides se declara desierto

En esta ocasión, la junta de gobierno del colegio acordó dejar desierto, por primera vez desde su instauración, el premio Bona Fides. Y es que está resultando un año judicial convulso, con muchas dificultades para que los abogados realicemos nuestro trabajo, que al fin y al cabo es nuestro medio de vida, sin que el resto de los colectivos judiciales, con los que colaboramos en nuestro día a día, hayan intentado compaginar su derecho a la huelga y sus

reivindicaciones con un trato respetuoso y empático ni hacia los profesionales ni hacia los ciudadanos.

Desde la Comisión de la Revista, impulsora del premio, queremos manifestar nuestro más sincero deseo de que dicho premio vuelva a otorgarse el año que viene, reconociendo la labor de aquellas personas que, más allá de su colectivo, merecen el agradecimiento de la abogacía de Valladolid.



Taller impartido por la Comisión de la Abogacía Digital

La formación continua, un constante objetivo del ICAVA

Más de una treintena de actividades formativas durante el primer semestre

De nuevo, las instalaciones del Colegio acogieron numerosos cursos y jornadas de formación sobre las más variadas materias, con

distintos formatos y extensión. Más de treinta encuentros organizados por la Comisión de Formación del ICAVA, en colaboración

con las distintas Agrupaciones y comisiones del Colegio, atrajeron a un buen número de ponentes de reconocido prestigio en las materias a tratar y a numerosos compañeros a las instalaciones del ICAVA.

Cursos organizados con la Agrupación de Mediación y el Cemicava, en relación con la justicia restaurativa, jornadas dedicadas a temas tan dispares como el tratamiento de gastos ordinarios y extraordinarios en las cuestiones de alimentos, que presentó la Sección de Familia, o los accidentes de circulación in itinere, a propuesta y organizado por la Agrupación de Abogados de circulación y Seguros junto con la del Derecho del Trabajo y Seguridad Social, esta última también responsable de la jornada sobre el nuevo régimen de cotización de trabajadores autónomos.

Especialmente activa ha estado la Comisión de la Abogacía Digital, que, con una importante asistencia, ha tratado temas de tanta actualidad como el *phishing bancario* o la inteligencia artificial, con talleres prácticos sobre aplicaciones imprescindibles para profesionales de la Abogacía, como HORUS, SIGA y el famoso ChatGPT.

Por su parte, la Agrupación de la Abogacía Joven ha continuado con sus tradicionales Cafés Jurídicos, invitando a compañeros y otros operadores jurídicos para disertar sobre temas relacionados con el derecho penitenciario, cuestiones prácticas del derecho penal o técnicas del informe oral. Las jornadas sobre la revisión de las condenas como consecuencia de la Ley del sí es sí, o el procedimiento en los asuntos de violencia de género, fueron las organizadas por la Agrupación de Mujeres Abogadas. ■

SOLIDARIDAD COLEGIAL



Cuestación para la lucha contra el cáncer. Como no podía ser de otro modo, miembros y amigos de nuestro Colegio animaron a quienes el pasado 11 de mayo pasaron por la puerta de los juzgados, la mayoría compañeros, a que colaboraran con sus donativos a la campaña de cuestación de la Asociación Española contra el Cáncer. Así lo hicieron y, como siempre, fue un éxito.



Campaña de donación de sangre. A iniciativa de la Agrupación de la Abogacía Joven, el Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León llevó a cabo una jornada de donación de sangre en el salón de actos Camilo de la Red de nuestro colegio el pasado día 13 de febrero. Un buen número de compañeros, así como trabajadores de los juzgados, se pasaron por allí para colaborar con tan generoso gesto.

SALIDA SEMANA SANTA



La abogacía acompañó a La Piedad por las calles de Valladolid. Más numerosa que nunca fue la representación del Colegio, junto con magistrados y médicos, en la Procesión de Esperanza y Caridad, invitados por la Cofradía de Nuestra Señora de la Piedad. Aunque de nuevo este año no hubo persona indultada por parte del Gobierno, no faltó la tradicional parada del paso de la Piedad frente a la puerta del Palacio de la Audiencia Provincial para que se unieran a la procesión quienes así lo quisieron. Un gran número de ciudadanos se agolpaban en la calle Angustias, expectantes ante la solemnidad de la salida del palacio de los togados, encabezados por el presidente de la Audiencia Provincial, Javier Carranza, y el vicepresidente del ICABA, Alfonso Alonso. Los participantes recorrieron así las calles de Valladolid, con paradas igualmente en distintos hospitales de la ciudad.

COMPETICIONES DEPORTIVAS

Competición de Golf en Zarapicos. Hasta el campo de golf de Zarapicos (Salamanca) se trasladaron 25 compañeros para participar en el torneo que se celebró el pasado 26 de mayo. El ganador fue José Juan Aparicio Martín, con un segundo puesto para Alberto López Soto y con Javier Fresno en tercer lugar; el resto de compañeros también tuvieron su trofeo.



Campeonato de pádel entre amigos. En el caso del pádel, la competición se celebró el día 20 de mayo; en esta ocasión, no hubo ganadores ni perdedores, sino que se trató de un torneo en el que todos se enfrentaron entre sí. El buen ambiente en la pista continuó después en torno al tradicional pincho de tortilla.

CURSO DE CATAS



La abogacía joven se va de vinos. Son ya muchos años los que la Agrupación de la Abogacía Joven organiza e invita a todos los compañeros a participar en el curso de catas, tan oportuno en nuestra ciudad. En esta ocasión, se han celebrado los días 25 de mayo y 1 de junio, degustando vinos de dos famosas bodegas de Rueda y Ribera de Duero, respectivamente.

PRESENTACIÓN AGRUPACIÓN



María Luisa Segoviano, presidenta de honor de la Agrupación de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. El pasado 9 de marzo se presentó en el salón de actos Camilo de la Red del ICABA la Agrupación de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, constituida en diciembre del año pasado. En dicho acto se nombró presidenta de honor a María Luisa Segoviano, actual magistrada del Tribunal Constitucional y expresidenta de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.



MUTUALIDAD
ABOGACÍA

Lo que te define no es
un número ni lo que tienes.
**Lo que te define es a quién
te unes para vivirlo.**

unidos
por una forma de ser

www.mutualidadabogacia.com